

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, yo, GUILLERMO ENRIQUE NARVAEZ IBARRA, en mi calidad de Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones de EMSSANAR EPS S.A.S., identificado con cédula de ciudadanía número 1026261152, expedida en Bogotá D.C., certifico para los efectos legales y de control social pertinentes, lo siguiente:

EMSSANAR EPS S.A.S. está comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas en todos los aspectos de su gestión, especialmente en lo que concierne a su gestión financiera y el manejo de las deudas y los pagos realizados. En este sentido, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como de los lineamientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, se detallan a continuación las acciones y mecanismos implementados por la entidad para garantizar la transparencia y la accesibilidad de la información financiera:

- 1. Publicación en la página web:** Conforme a la Circular Externa No. 48 del 28 de abril de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud, EMSSANAR EPS S.A.S. ha dispuesto de un micrositio específico accesible desde <https://emssanareps.co/transparencia/rendicion-de-cuentas>, donde se publica de manera periódica y actualizada:
 - El registro del valor transferido a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, y proveedores de tecnologías en salud.
 - Actas del Comité de Pagos correspondientes a los periodos 2022 y 2023.
 - Estados financieros e informes de gestión desde el año 2016 hasta la vigencia más reciente.
 - Documentación relacionada con nuestro Código de Buen Gobierno y Ética, Código de Integridad, Estatutos y Reglamento de Rendición de Cuentas.
- 2. Transparencia y Acceso a la Información Pública:** De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, en el micrositio <https://emssanareps.co/transparencia/transparencia>, EMSSANAR EPS S.A.S. asegura el acceso a la información pública de manera amplia, donde los ciudadanos, instituciones del sector salud y otros interesados pueden consultar información normativa, administrativa y financiera de la entidad.
- 3. Contratación con prestadores de servicios de salud:** A través del micrositio <https://emssanareps.co/prestadores/contratacion>, se facilita la consulta de la red de clínicas y hospitales contratados por la EPS, al igual que documentación de interés para los procesos de contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud, garantizando así transparencia en las operaciones y compromisos financieros.





Seguiremos

Certigo

Adicionalmente, EMSSANAR EPS S.A.S. ha establecido políticas internas para reforzar el cumplimiento de parámetros de transparencia y la rendición de cuentas, entre ellas:

POEPS-08•Política de Revelación de Información: Esta política garantiza que la información relevante de la entidad sea accesible para todos los interesados, promoviendo la claridad y la veracidad en la divulgación de los datos financieros y administrativos.

POEPS-04•Política de Rendición de Cuentas: A través de esta política, EMSSANAR EPS S.A.S. se compromete a informar de manera periódica y detallada sobre la gestión y desempeño, asegurando que la operación se realice bajo principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia, especialmente en cumplimiento de las directrices definidas en la Circular Externa 008 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud.

REPS-MC-01•Reglamento Audiencia Pública Rendición de Cuentas: Este documento establece el procedimiento para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a través de la cual EMSSANAR EPS S.A.S. favorece el derecho a la participación ciudadana, gestiona compromisos y responsabilidades con los usuarios y las veedurías ciudadanas, asegurando un manejo ético y transparente en la información de la gestión de los recursos.

EMSSANAR EPS S.A.S., como actor dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, está sujeta a auditorías externas regulares y participa activamente en los espacios de veeduría ciudadana, promoviendo un diálogo abierto y constructivo con todos nuestros grupos de interés.

La información financiera y de gestión de EMSSANAR EPS S.A.S. es presentada de manera clara, veraz y completa, asegurando que todos los interesados puedan tener acceso a ella. La entidad mantiene y mejora continuamente los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, en línea con su compromiso de mejorar el aseguramiento en salud y el bienestar de nuestros afiliados en el Suroccidente del país.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de marzo de 2024.

GUILLELMO ENRIQUE NARVAEZ IBARRA
Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones
EMSSANAR EPS S.A.S.



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Cl. 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra. 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7, 2do piso

Atención al afiliado
Línea nacional: 01 8000 93 04 22
WhatsApp y Línea Usuarios: 300 912 66 25

Instituciones Prestadores de Servicios
Línea exclusiva prestadores: (601) 514 3358



emssanareps.co

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

CIRCULAR EXTERNA 202315100000010-5 DE 2023

22-06-2023

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD.

DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS EN SALUD ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, MODIFICADA ENTRE OTRAS POR LA CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018, ASÍ COMO LOS ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON RECLAMOS EN SALUD DISPUESTOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2020.

FECHA: 22-06-2023

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Conforme lo expresado en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, el aseguramiento en salud es entendido como la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garanticen el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. El desarrollo de tales actividades debe ser efectuado de manera indelegable por las distintas Entidades Promotoras de Salud que cumplan los requisitos de habilitación señalados en la normativa vigente.

La autorización de funcionamiento y las condiciones de habilitación y permanencia de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud, han sido reguladas en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que define el Sistema Único de Habilitación como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica, científica, técnico-administrativa, de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema.

Los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud, entre los cuales se encuentra el sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y tutelas, fueron establecidos inicialmente por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2515 de 2018 la cual fue derogada por el artículo 10 de la Resolución 497 de 2021. A la fecha, tales criterios se encuentran regulados en la citada resolución del año 2021 y los pormenores de estos pueden ser consultados en el anexo técnico de esa resolución.

Considerando que uno de los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud es el

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

relacionado con el Sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y tutela, la Superintendencia Nacional de Salud ha incluido en la Circular Externa 047 de 2007 - Circular Única de la entidad, un título dedicado a la protección al usuario y la participación ciudadana, el cual ha sido modificado por la Circular Externa 008 de 2018.

Así, en el capítulo I del título VII de la Circular Externa 047 de 2007 se ha precisado que la atención al usuario constituye un pilar fundamental del acceso a la salud y en ella convergen la protección constitucional y legal de los derechos fundamentales de petición y a la salud.

En este sentido, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con la finalidad de erradicar las barreras que puedan presentarse para acceder a los servicios de salud y prevenir la materialización de perjuicios irremediables para los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en general del sector salud, en el numeral 3.3 del literal B de la Circular Externa 008 de 2018, han sido definidos los conceptos de petición, queja y reclamo, y los términos para resolver las PQR, indicando que estas deberán ser resueltas con la inmediatez que el caso requiera sin exceder un plazo máximo de 5 días siempre que no hayan factores que requieran solución inmediata y 2 días en los casos que la PQR sea marcada como riesgo vital y requiera una solución inmediata.

Adicionalmente, en la mencionada circular se instruyó a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB- *“establecer un sistema de recepción y administración de las peticiones, quejas y reclamos -PQR- que logre superar las barreras administrativas que, eventualmente, dilatan o niegan el acceso a los servicios de salud o afectan la calidad de su prestación; y garantizar al usuario la materialización efectiva de su derecho fundamental a la salud”*.

Con ocasión de la implementación del mencionado sistema de recepción y administración de peticiones, quejas y reclamos, en el año 2020 la Superintendencia Nacional de Salud emitió la Circular Externa 017 y requirió que las EPS, EPSI, Entidades Adaptadas y Entidades de los Regímenes Especiales y de Excepción reportaran de manera mensual las PQR radicadas directamente a la respectiva entidad así como las PQR trasladadas por esta Superintendencia y que son gestionadas y cerradas por el vigilado.

En la precitada circular se estableció una clasificación de motivos para los reclamos en salud que presentan los usuarios, la cual se encuentra parametrizada por un árbol de motivos compuesto por macromotivos, motivos generales y motivos específicos. No obstante, se ha evidenciado que esta clasificación no permite caracterizar de manera adecuada los reclamos en salud debido a un amplio número de motivos específicos y a la dificultad para diferenciar entre la causa y la motivación del reclamo.

Sumado a ello, los usuarios del Sector Salud han manifestado a este organismo de IVC la necesidad de resolución de fondo de sus reclamos por parte de las Entidades Aseguradoras en Salud, Entidades Adaptadas y de los Regímenes Especiales y de Excepción con la inmediatez que la situación requiera y conforme a las características de calidad, oportunidad, continuidad e integralidad inherentes al derecho fundamental a la salud, y en respeto a sus derechos como usuarios del Sector, situación que ha permitido, además, identificar la necesidad de replantear los plazos máximos establecidos para dar respuesta a las PQR que reciben tales entidades.

En este sentido, la Superintendencia Nacional de Salud considera necesario construir una nueva clasificación de motivos que permita

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

tipificar el reclamo de manera más fidedigna y acorde con la necesidad real del usuario, facilite la gestión por parte del vigilado y permita focalizar la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del sector en la garantía del derecho a la salud, y la debida atención y protección al usuario, así como replantear los términos previamente establecidos para la resolución de las PQR recibidas por las entidades del sector salud.

II. INSTRUCCIONES.

PRIMERA: Modifíquese el numeral 3.3 del literal B de la Circular Externa 008 de 2018, que modifica el Título VII de la Circular Externa 047 de 2007, el cual quedará así:

3.3 PETICIONES

Para efectos de la atención a las diferentes clases de peticiones la Superintendencia Nacional de Salud adopta las siguientes definiciones:

Petición: Solicitud a través de la cual una persona por motivos de interés general o particular solicita la intervención de la entidad para la resolución de una situación, la prestación de un servicio, la información o requerimiento de copia de documentos, entre otros.

Queja: Manifestación de una persona, a través de la cual expresa inconformidad con el actuar de un funcionario de la entidad.

Reclamo: Solicitud a través de la cual los usuarios del Sector Salud dan a conocer su insatisfacción con la prestación del servicio de salud por parte de un actor del Sector Salud o solicita el reconocimiento del derecho fundamental a la salud.

Reclamo de riesgo simple: Reclamo a través del cual los usuarios del Sector Salud dan a conocer su insatisfacción con la prestación del servicio de salud, sin que se identifique un riesgo inminente para la vida, la integridad del usuario, afectación a población vulnerable, ni cause gran impacto en el sector.

Reclamo de riesgo priorizado: Reclamo que involucra algún riesgo para la integridad de las personas o que afecte a poblaciones vulnerables o causen gran impacto en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o el Sector Salud.

Reclamo de riesgo vital: Reclamo que involucra un riesgo inminente para la vida o para la integridad de la persona; puede tratarse de un usuario cuya condición clínica representa un riesgo vital, o que en caso de no recibir atención inmediata presenta alta probabilidad de pérdida de miembro u órgano; o que refiere presentar un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado; o manifiesta una condición en salud que de no recibir el servicio requerido en el corto plazo, podría presentar un rápido deterioro que pone en riesgo la integridad de la persona e incluso ocasionar la muerte.

Toda PQR que se realice en el marco del acceso, la atención o la prestación del servicio de salud tiene una múltiple connotación de derecho fundamental, pues convergen en ella la protección constitucional y legal del derecho fundamental de petición y del derecho

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

fundamental a la salud, que a su turno involucra otros derechos fundamentales como la vida misma, la dignidad y la intimidad.

Los mecanismos, procesos y procedimientos adoptados por las EAPB e IPS, deben tener como fin resolver las PQR de manera objetiva, oportuna y eficiente, cuyo trámite debe garantizar los máximos niveles de accesibilidad, efectividad, seguimiento y control, siendo resolutive y constituyendo insumos para el mejoramiento continuo no solo del proceso de atención al usuario y trámite de PQR, sino también de los servicios que son objeto de reclamación. Para la adecuación del sistema de trámite, análisis y seguimiento de PQR, se debe tener en cuenta que las PQR deben servir de insumo para la caracterización y/o priorización de las auditorías, con el fin de mejorar la calidad de la atención de salud¹ y los respectivos planes de mejoramiento resultantes de las mismas.

Los sistemas de trámite, análisis y seguimiento de las PQR deberán permitir la consulta permanente en línea y del estado de la petición por parte del usuario. Esto no significa que el usuario no pueda acudir a otros medios de información y comunicación según su propia voluntad, capacidades y particularidades, pues se debe garantizar que tendrá acceso al seguimiento de sus PQR por el medio que elija dentro de los canales de atención dispuestos por la entidad, sin que en ningún momento estos canales de acceso sean excluyentes el uno del otro.

Las entidades emplearán en el trámite de las PQR de los usuarios para su registro, conservación y control, un sistema de recepción y administración de las peticiones, quejas y reclamos -PQR- que podrá organizarse a través de un formato de control que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Fecha de recibo de la PQR.
- b) Canal de presentación de la PQR.
- c) La codificación asignada por la entidad
- d) Entidad a la cual está asociada la PQR (nombre del prestador o Asegurador).
- e) Nombre del peticionario.
- f) Tipo de identificación del peticionario.
- g) Número de identificación del peticionario.
- h) Datos de contacto del peticionario.
- i) Nombre del afectado/paciente.
- j) Tipo de identificación del afectado.
- k) Número de identificación del afectado.
- l) Datos de contacto del afectado.
- m) Aspecto o tema principal que motivó la queja.
- n) Indicar si existe o no fallo judicial (tutela).
- o) Lugar de origen de la petición: Departamento y municipio.
- p) Régimen (contributivo, subsidiado, excepción, especial).
- q) Estado de la PQR.
- r) Fecha de la solución de la PQR.
- s) Acción realizada para solucionar la PQR y solicitudes de información, (Descripción breve y soportes correspondientes).

Ante una eventual negación de la solicitud debe indicarse:

- a) Motivo que fundamenta la negación.
- b) Responsable de la negación.

¹ Art. 2.5.1.4.5 y 2.5.1.4.6 Decreto 780 de 2016

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

Adicionalmente, las entidades deberán resolver las PQR de los usuarios en los términos establecidos para el efecto, teniendo en cuenta las características del derecho a la salud y lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

Cuando existan dos normas aplicables para el trámite de una PQR, prevalecerá aquella que sea más favorable para el usuario de acuerdo con su pretensión.

Instrucciones específicas para las EAPB

Las EAPB, o quienes hagan sus veces, en su calidad de responsables de obligaciones indelegables como son la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios para el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y demás actores, deben establecer un sistema de recepción y administración de las peticiones, quejas y reclamos -PQR- que logre superar las barreras administrativas que, eventualmente, dilatan o niegan el acceso a los servicios de salud o afectan la calidad de su prestación, garantizando al usuario la materialización efectiva de su derecho fundamental a la salud en condiciones de calidad, continuidad, oportunidad e integralidad y demás principios inmersos en la naturaleza de este derecho, cuya prestación constituye un servicio público esencial.

3.3.1 Trámite de la PQR

Toda PQR se deberá responder de fondo al usuario dentro de los términos que corresponda según la clase de petición, por el medio que el usuario indique, sin perjuicio que pueda obtener información sobre el estado de esta por cualquiera de los canales de comunicación de la entidad (telefónico, web, personalizado y los demás que disponga la entidad). En los casos en que el usuario no indique el medio para recibir la respuesta, ésta se le enviará a la dirección de correo electrónico que tenga registrado, en caso de que no cuente con este, a la dirección física de su residencia, dejando evidencia de la actuación y en todo caso no se podrá obligar al usuario a suministrar una dirección electrónica para notificación de la correspondiente respuesta. Es importante resaltar que, para dar respuesta a las PQR, las entidades no podrán exigir al usuario documentos que reposen en su poder o en entidades que conformen su red prestadora de servicios cuando sea del caso.

La respuesta al peticionario con la decisión de la entidad deberá ir fechada y dirigida a la dirección informada para efectos de notificación. La respuesta deberá ser completa, clara, precisa y contener la solución o aclaración de lo reclamado junto con los fundamentos legales, estatutarios o reglamentarios que la soporten.

Adicionalmente, la respuesta deberá ir acompañada de copia de los documentos que, de acuerdo con las circunstancias, se estimen apropiados para respaldar las afirmaciones o conclusiones de la institución. En este sentido, es obligación de las EAPB e IPS adoptar los correspondientes sistemas de archivo que les permitan la verificación de la información.

Se entenderá que no hay respuesta cuando ésta se emita por fuera de los plazos correspondientes según la clase de PQR y en los eventos en los cuales la entidad implicada no otorgue una solución de fondo frente a las necesidades planteadas por el usuario. Las entidades deben

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

informar al usuario que, en el evento de no obtener respuesta a la PQR, el usuario podrá comunicarlo a la Superintendencia Nacional de Salud y ello constituirá un insumo para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control a que haya lugar. Esto sin perjuicio de las acciones que se pueden adelantar por el hecho inicial que generó la PQR.

La respuesta se entenderá de fondo, cuando brinde información veraz, oportuna, de calidad, garantizando siempre que no se obstaculice el tratamiento o servicio del afiliado y, en consecuencia, debe verificarse que la salud, la integridad y la vida del usuario no se ponen en riesgo en ningún momento a causa de la negación.

Cuando una PQR relacionada con acceso a servicios y/o tecnologías de salud deba ser contestada de manera negativa, la respuesta debe sujetarse al formato de negación de servicios, el cual deberá ser diligenciado exclusivamente por profesionales de la salud, ampliamente capacitados para emitir concepto. El mencionado formato puede ser consultado y descargado en el enlace: <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/ProteccionUsuario/OtrosDocumentosProteccionUsuario/Formato-de-negacion-de-servicios-de-salud.docx>, y una vez diligenciado este no podrá ser modificado.

Toda comunicación que se dirija a un usuario en relación con una PQR deberá contener una advertencia en caracteres destacados, indicando que frente a cualquier desacuerdo con la respuesta o decisión adoptada por la entidad ante la cual se elevó la respectiva PQR, así como el no obtener respuesta por parte de esta, el usuario podrá formular una PQR ante la Superintendencia Nacional de Salud. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una solicitud realizada ante uno de los actores del SGSSS (prestadores, aseguradores), se debe informar al usuario que este también podrá elevar su solicitud ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local en Salud según corresponda.

3.3.2 Términos para resolver las PQR:

Las EAPB e IPS, deberán resolver las PQR de los usuarios en los términos establecidos para tal efecto en el -CPACA, según la clase de petición. Se reitera que las peticiones en materia de salud se enmarcan de manera general en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en consecuencia, en uso de las facultades para impartir instrucciones de inmediato cumplimiento, se requiere la solución de las PQR que afecten la salud y la vida dentro de los siguientes términos:

3.3.2.1 Reclamos de riesgo simple: Los reclamos de riesgo simple en salud presentados directamente por los usuarios o a través de un tercero ante la entidad responsable o ante esta Superintendencia y trasladados al vigilado, se deben resolver de fondo en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de radicación.

Estos reclamos deberán ser resueltos con los máximos niveles de accesibilidad, efectividad, seguimiento y control, siendo resolutoria y garantizando que las acciones adelantadas den respuesta a lo requerido, remitiendo los soportes de lo actuado.

No obstante, en las situaciones en que se trate de asuntos y poblaciones que cuenten con términos específicos, se aplicarán los términos dispuestos en la normatividad vigente como son los siguientes casos que se enuncian, a manera de ejemplo:

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

- a) Consultas médicas²: Los servicios de consulta externa médica, odontológica, y de especialista, así como los apoyos diagnósticos, es decir, exámenes de laboratorio e imagenología, le serán asignados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su solicitud a los afiliados mayores de 62 años.
- b) Formula de medicamentos³: Cuando la EPS no le suministre de manera inmediata los medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios, debe garantizarles su entrega en el domicilio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes (o inmediatamente si es de extrema urgencia) a los afiliados mayores de 62 años.
- c) Reclamo por entrega incompleta de medicamentos: Mecanismo excepcional de entrega de medicamentos en el lugar de residencia o de trabajo del afiliado, cuando estos lo autoricen, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la reclamación⁴.
- d) Continuidad de servicios: Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas⁵.

Cada petición particular debe ser evaluada y valorada según las particularidades del caso y las condiciones del paciente, de manera que siempre se respete el derecho fundamental a la salud y se garantice la continuidad, la oportunidad y la integridad en el tratamiento en salud al usuario. Siempre se debe valorar la inmediatez que requiera cada caso y el término de setenta y dos (72) horas para resolver las PQR debe entenderse como plazo máximo otorgado siempre que no haya factores que requieran solución inmediata.

3.3.2.2 Reclamos de riesgo priorizado: Estos reclamos en salud deberán ser resueltos con la inmediatez que la situación del paciente requiera y, en todo caso no podrán superar el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

3.3.2.3 Reclamos de riesgo vital: Estos reclamos en salud deberán ser resueltos de manera inmediata y en todo caso no podrán superar el término máximo de veinticuatro (24) horas.

3.3.2.4 Peticiones generales: Las peticiones generales, es decir aquellas que contienen solicitudes de información y/o no están relacionadas con la garantía del acceso a los servicios de salud, ni con la atención o prestación de servicios de salud y por tanto no tienen aplicación del artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se resolverán de conformidad con los términos de la citada Ley:

- a) Peticiones generales: quince (15) días hábiles.
- b) Solicitudes de información: diez (10) días hábiles.
- c) Copias: dentro de los tres (3) días hábiles - Si las copias son de historias clínicas o de exámenes y se requieran para una consulta o urgencia, serán catalogados como reclamos.

Teniendo en cuenta el literal b) *Principio Pro Homine* del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, las autoridades y demás actores del Sector Salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.

² Ley 1171 de 2007, art. 12

³ Ley 1171 de 2007, art. 13

⁴ Art. 5, numeral 7 Res. 1604 de 2013

⁵ Art. 6 Principios, literal d) Ley 1751 de 2015

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

3.3.3 Reporte de las líneas de atención para los reclamos de riesgo vital: Instrucciones específicas para las EAPB

Las EAPB o las que hagan sus veces, deberán reportar ante esta Superintendencia los datos de contacto para la operación de los reclamos marcados con riesgo vital, cuyo seguimiento está a cargo del Grupo de Soluciones Inmediatas en Salud -SIS o quien haga sus veces, garantizando la disponibilidad permanente de dichos contactos. Tales datos de contacto se deberán reportar a través del aplicativo NRVCC <https://nrvcc.supersalud.gov.co/> en el módulo de Datos Generales.

Para efectos de garantizar la disponibilidad y atención permanente, se solicita que los contactos que se designen sean contactos institucionales que no estén sujetos a la disposición personal de los funcionarios o trabajadores. En el evento de presentarse algún cambio en los datos de contacto, deberán ser actualizados de forma inmediata ingresando al módulo de datos generales, en el aplicativo NRVCC.

SEGUNDA: Sustituir el **Anexo Técnico GT005 - Inventario de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias radicadas** contenido en la Circular Externa 017 de 2020, por el **Anexo Técnico GT005 - Inventario de reclamos en salud** en el cual deberán reportarse todos los reclamos en salud que recibe directamente la entidad, **excluyendo** los **trasladados por la Superintendencia Nacional de Salud**.

En todo caso, teniendo en cuenta que se trata de reclamos en salud, no se debe trasladar a esta Superintendencia información de reclamos con afectación a personas jurídicas o anónimos.

La clasificación de reclamos en salud en el **Anexo Técnico GT005 - Inventario de reclamos en salud** deberá hacerse de acuerdo con las tablas de referencia: **AT GT005 - 1 "Tecnologías en salud de Alto Costo"**, **AT GT005 - 2 "Motivos de reclamos"** y **AT GT005 - 3 "Patologías"**, las cuales serán publicadas en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud, en la ruta Circulares Externas, como anexos de la presente circular. Debido a actualizaciones que puedan realizarse, el vigilado deberá revisar periódicamente estos anexos. Los cambios serán publicados en la misma ruta especificada anteriormente.

El anexo Técnico GT005 - Inventario de reclamos en salud debe ser reportado con la información completa mediante la plataforma NRVCC con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior y firmado por el representante legal, con una periodicidad mensual, en formato TXT, separado por pipeline (|) a más tardar el día (20) de cada mes.

El primer reporte con la modificación anteriormente señalada deberá hacerse durante los 20 primeros días calendario de agosto 2023 y deberá corresponder a la información del mes de julio de 2023.

Archivo tipo GT005 Inventario de reclamos en salud

Tipo de entidad a la que aplica: Entidades Promotoras de Salud, Entidades Adaptadas y Entidades de los Regímenes Especial y de Excepción.

Periodicidad: Mensual.

Fecha de corte: Último día calendario de cada mes.

Fecha del reporte: Hasta 20 días calendario después de la fecha de corte.

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

Elemento		Archivo Tipo GT005			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	serial	Número de serial	Registre el número de serial de reclamos de la entidad	25	Alfanumérico
2	canal	Canal a través del cual recibió el reclamo	Registre el canal a través del cual recibió el reclamo: 1:= Correo electrónico 2:= Formulario Web 3:= Teléfono 4:= Centro de atención (presencial) 5:= Otro canal 6:= Chat	1	Numérico
3	fechaRadición	Fecha en la cual se recibió el reclamo	Registre la fecha en la cual se recibió el reclamo	10	Fecha con formato DD/MM/AAAA
4	tipoldAfectado	Tipo de identificación	Registre el tipo de identificación del afiliado afectado según corresponda: CC:= Cédula de ciudadanía CE:= Cédula de extranjería CD:= Carné diplomático PA:= Pasaporte SC:= Salvoconducto PE:= Permiso especial de permanencia RC:= Registro Civil TI:= Tarjeta de Identidad CN:= Certificado de nacido vivo AS:= Adulto sin identificación MS:= Menor sin identificación PT:= Permiso de Protección Temporal DE:= Documento Extranjero	2	Texto
5	idAfectado	Número de identificación	Registre el número de identificación del afiliado afectado.	17	Alfanumérico
6	codigoMunicipio	Municipio de residencia del afectado	Corresponde al Código del municipio del domicilio del afectado. Tabla de División Política Administrativa - DANE	5	Alfanumérico
7	direccion	Dirección del afectado	Registrar la dirección de correspondencia del afectado	100	Alfanumérico
8	telefono	Teléfono del afectado	Registrar el número telefónico del afectado	10	Numérico
9	correoElectronico	Correo electrónico del afectado	Registrar el correo electrónico del afectado	125	Alfanumérico
10	Poblaciones Especiales	Poblaciones especiales	Registre si el afectado pertenece a alguna(s) de las siguientes poblaciones especiales: 2:= Habitante de Calle 3:= Persona en estado de gestación 4:= Población con discapacidad 5:= Población privada de la libertad 6:= Víctima de violencia de género 7:= No aplica - En caso de que no pertenezca a ninguna	5	Numérico

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

Elemento		Archivo Tipo GT005			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
			<p>de las poblaciones descritas en las opciones 1 al 6 o la opción 8. 8:= Víctima de Conflicto Armado</p> <p>En caso que el afectado pertenezca a varias poblaciones, se deberá diligenciar todas las opciones sin separación. Por ejemplo, si el afectado es una persona en condición de desplazamiento (opción 1), es una mujer gestante (opción 3) y es víctima de conflicto armado (opción 8), deberá diligenciar este campo de la siguiente forma: "138"</p>		
11	grupoEtnico	Pertenencia a grupo étnico	<p>Registre el grupo étnico al cual pertenece el afectado:</p> <p>1:= Negro, afrocolombiano o afrodescendiente 3:= Palenquero 4:= Indígena 5:= Raizal (del Archipiélago de San Andrés) 6:= Rom o gitano 7:= Mulato 8:= No aplica - En caso de que no pertenezca a ninguna de las poblaciones descritas en las opciones 1 al 7.</p>	1	Numérico
12	altoCosto	Tecnologías en salud de Alto Costo	<p>Si el reclamo en salud está relacionado con una Tecnología en salud de Alto Costo (procedimiento o medicamento), registre el código de acuerdo con la Tabla de referencia AT GT005 - 1 "Tecnologías en salud de Alto Costo"</p> <p>De lo contrario registrar el código "999"</p>	3	Numérico
13	tipoReclamo	Subtipo de motivo del reclamo	<p>Registre el código del Subtipo de motivo específico del reclamo según codificación de la Supersalud (ver tabla referencia AT GT005 - 2)</p> <p>En caso de que el reclamo en salud haga referencia con varios motivos específicos, diligencie el motivo específico más relevante o principal.</p>	11	Alfanumérico
14	Patología	Patología relacionada con el reclamo	<p>Registre la condición en salud principal o relevante, relacionada con el reclamo interpuesto. (ver tabla referencia AT GT005 - 3)</p>	2	Numérico
15	Afil_codMunicipio	Municipio de afiliación del afectado	Corresponde al Código del municipio de afiliación del afectado. Tabla de División	5	Alfanumérico

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

Elemento		Archivo Tipo GT005			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
			Político Administrativa - DANE		

TERCERA: Sustituir el **Anexo Técnico GT006 - Respuestas de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias**, contenido en la Circular Externa 017 de 2020, por el **Anexo Técnico GT006 - Respuestas de reclamos en salud**, en el cual deberán reportarse todos los reclamos cerrados en el mes inmediatamente anterior, independientemente de la fecha de radicación; **incluyendo** los **reclamos recibidos directamente por la entidad**, así como los **trasladados por esta Superintendencia**.

Se deben especificar las acciones que se realizaron en respuesta al reclamo, de acuerdo con la tabla de referencia **AT GT006 - 1 "Acciones o Respuestas a reclamos en salud"**, la cual será publicada en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud, en la ruta Circulares Externas, como anexo de la presente circular. Debido a actualizaciones que puedan realizarse, el vigilado deberá revisar periódicamente este anexo. Los cambios serán publicados en la misma ruta especificada anteriormente.

El **anexo Técnico GT006 - Respuestas de reclamos en salud** debe ser reportado con la información completa mediante la plataforma NRVCC con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior y firmado por el representante legal, con una periodicidad mensual, en formato TXT, separado por pipeline (|) a más tardar el día (20) de cada mes.

El primer reporte con la modificación anteriormente señalada deberá hacerse durante los 20 primeros días calendario de agosto 2023 y deberá corresponder a la información del mes de julio de 2023.

Archivo tipo GT006 Respuestas de reclamos en salud

Tipo de entidad a la que aplica: Entidades Promotoras de Salud, Entidades Adaptadas y Entidades de los Regímenes Especial y de Excepción.

Periodicidad: Mensual.

Fecha de corte: Último día calendario de cada mes.

Fecha del reporte: Hasta 20 días calendario después de la fecha de corte.

Elemento		Archivo Tipo GT006			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	serial	Número de serial	Registre el número de serial que es llevado en la base de datos de reclamos de la entidad	25	Alfanumérico
2	serial SNS	Número de serial Supersalud	Si el reclamo fue trasladado por la SNS, registre el número serial SNS Ejemplo: PQR-20222100000015292 Si el reclamo no fue trasladado por la SNS registre "NA"	25	Alfanumérico
3	fechaRad	Fecha en la cual se recibió el reclamo	Registre la fecha en la cual se recibió el reclamo.	10	Fecha con formato DD/MM/AAAA
4	fechaRespuest	Fecha en	Registre la fecha en la	10	Fecha con formato

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

Elemento		Archivo Tipo GT006			
#	Identificador	Atributos	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
	a	la cual se da respuesta al reclamo	cual se da respuesta al reclamo		DD/MM/AAAA
5	tipoRespuesta	Tipo de respuesta al reclamo	Registre el código de la respuesta del reclamo según codificación de la Supersalud (ver tabla referencia AT GT006 - 01 "Acciones o Respuestas a reclamos en salud")	3	Numérico
6	otroRespuesta	Descripción de otro tipo de respuesta	Si en el campo "tipoRespuesta" registró el código "999" "OTRO TIPO DE RESPUESTA", escriba cual fue la respuesta dada al afiliado afectado. En caso de que el tipo de respuesta corresponda a una tipología diferente a "999 - NINGUNA DE LAS ANTERIORES", deberá registrar "NA" en este campo.	2000	Texto

III. SANCIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en esta circular, dará lugar a la imposición de sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del debido proceso administrativo. Esto sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales y/o administrativas en particular por la atención de peticiones.

IV. VIGENCIA.

La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y página Web de la Superintendencia Nacional de Salud.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes 06 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Ulahi Dan Beltrán López
ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Superintendente Nacional de Salud

Proyectó: Isabel Cristina Espinosa - Profesional Especializado
Dayanna Carolina Páez - Auxiliar Administrativo
Doris Adriana Martínez- Profesional Especializado
Eliana Plazas Moreno- Profesional Especializado

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202315100000010-5

Revisó: Sergio Fernando Sánchez Delgado - Profesional Especializado
Diana Julieta Díaz Castellano - Profesional Especializado

Aprobó: Elsa Patricia Lozano Guarnizo - Directora de Innovación y Desarrollo (e) y Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Administradores y Recaudadores de Recursos del SGSSS (e)
Helena María Salazar Arbeláez - Delegada para la Protección al Usuario (e)
María Isabel Ángel Echeverry - Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud
Beatriz Eugenia Gómez Consuegra - Delegada para Prestadores de Servicios en Salud
Elkin Hernán Otálvaro - Delegado para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 1 de 12

1. OBJETIVO

Definir lineamientos que brinden las garantías suficientes para que los grupos de interés ejerzan el derecho de acceso a la información de carácter pública definida así por EMSSANAR EPS S.A.S. y las excepciones a la publicidad de la información, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Código de conducta y buen gobierno corporativo de EMSSANAR EPS S.A.S. y la ley 1712 de 2014 en el marco del principio de transparencia y acceso a la información pública, y demás normas que la modifiquen, adicionen o revoquen.

2. ALCANCE

Esta política de obligatorio cumplimiento para sus afiliados, accionistas, colaboradores, entes de control, proveedores y contratistas es aplicable a toda la información que EMSSANAR EPS S.A.S. genere, obtenga, adquiera, transforme o controle, necesaria para su publicación en cumplimiento a un deber legal o en respuesta a una solicitud de información de un interesado y/o su representante legal.

3. DEFINICIONES

Naturaleza de la información: De acuerdo a lo estipulado por la ley 1712 de 2014 la información con base a su naturaleza puede clasificarse como:

Información pública: Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014.

Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la ley 1712 de 2014.

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 2 de 12

4. NORMATIVIDAD

La presente política se fundamenta bajo los lineamientos de las siguientes normas:

- Art.3, 5 y 6 Ley 1712 de 2014
- Resolución 1519 de 2020
- Art.13 Ley 1581 de 2012
- Ley 1438 de 2011
- Artículo 2.5.2.3.4.11 Decreto 682 de 2018
- Circular Externa 008 de 2018 de Supersalud.
- Circular Externa 007 de 2017 de Supersalud.
- Circular Externa 004 de 2018 de Supersalud.

5. PRINCIPIOS

Son principios rectores de esta política:

Principio de confidencialidad: Propiedad que determina que la información no esté disponible o sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

Principio de integridad: Propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los activos de información.

Principio de disponibilidad: Propiedad de que la información sea accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada.

Principio de transparencia: Conforme a lo definido en la Ley 1712 de 2014, toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en el Art.5 de dicha ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Principio de buena fe: En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 3 de 12

Principio de facilitación: En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruir o impedirlo.

Principio de gratuidad: Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de divulgación proactiva de información: El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasma la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

6. DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

Los grupos de interés identificados por EMSSANAR EPS S.A.S. para el acceso a la información pública son: Afiliados, colaboradores, accionistas, proveedores de bienes e insumos, red prestadora de salud, entidades de inspección, vigilancia y control, medios de comunicación y opinión pública.

7. FORMAS DE REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EMSSANAR EPS S.A.S. en cumplimiento a la normatividad vigente revelará información a entes de control, órganos de gobierno organizacional, afiliados, accionistas y público en general, entre otros grupos de interés, a través de medios de comunicación visual, oral, escrita, directa o indirecta que garanticen la interpretación de la información por parte del receptor interesado.

Los canales definidos por EMSSANAR EPS S.A.S. en garantía de una divulgación con alcance a los receptores interesados y el fácil acceso, consulta, lectura, impresión o descarga de la información son:

7.1. PÚBLICO EN GENERAL.

7.1.1. Página web: Por medio del portal de acceso público www.emssanareps.co, EMSSANAR EPS S.A.S dispone a sus grupos de interés de toda la información de carácter pública, no solo a la misma que se reporta a las entidades de vigilancia y control, si no también aquella de carácter corporativo, noticias de interés, rendición de cuentas y demás requerida por la Ley 1712 de 2014.

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 4 de 12

Entre otros aspectos, EMSSANAR EPS S.A.S. publicará en la página web la siguiente información:

Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.

- Información de la entidad.
- Normativa.
- Contratación.
- Planeación, Presupuesto e Informes.
- Trámites.
- Participa.
- Datos Abiertos (Instrumentos de gestión de información pública).
- Información específica para Grupos de Interés.
- Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad.
- Información tributaria en entidades territoriales locales.
- Atención y servicios a la ciudadanía

7.1.1.1. Información sobre la entidad: Reseña Histórica, principales hitos, plataforma estratégica, modelo de organización y modelo de gobierno corporativo.

<https://www.emssanareps.co/eps-nosotros/eps-quienes-somos.html>

7.1.1.2. Información sobre la administración: Composición accionaria, Asamblea General de Accionistas, Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia. En ambos casos la información revelada incluye los principales datos de su hoja de vida, así como también la publicación de avisos y/o documentos emitidos por la junta directiva e información de interés al usuario tanto para su conocimiento y participación.

El ingreso a este micro sitio se realiza desde el segundo mega menú en la opción nosotros - Gobierno corporativo.

<https://www.emssanareps.co/eps-nosotros/gobierno-corporativo.html>

7.1.1.3. Información sobre los órganos de control: Corresponde a la relación de información pública relativa a la Revisoría fiscal de la Sociedad, o quien haga sus veces. Se incluye, de igual forma, la información relacionada con la estructura del Sistema de Control Interno y la documentación que por obligación legal corresponda a dominio público.

<https://www.emssanareps.co/instituciones-y-recursos-para-el-cumplimiento-derechos>

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 5 de 12

7.1.1.4. Información sobre los afiliados: La Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección social en su capítulo II define la caracterización de la población que estará a cargo de las EPS, las EAPB y las ARL contemplados en el Plan de Beneficios; quienes deben identificar riesgos, priorizar poblaciones dentro de las personas afiliadas y lugares dentro del territorio, para prevenir las intervenciones individuales necesarias para mitigar riesgos.

Esta caracterización deberá hacerse cada año, utilizando la “Guía conceptual y metodológica para la caracterización poblacional” y los procedimientos y herramientas establecidas por el Ministerio.

- <https://www.emssanareps.co/transparencia/caracterizacion-poblacional.html>
- <https://www.emssanareps.co/eps-nosotros/eps-quienes-somos.html>

7.1.1.5. Procedimientos para la afiliación al sistema y el reporte de novedades: Emssanar EPS S.A.S. ha dispuesto información y herramientas para la afiliación y el reporte de novedades para el afiliado.

- <https://www.emssanareps.co/actualizaciondedatos>
- <https://www.emssanareps.co/regimenes/regimen-subsidiado/portabilidad>
- <https://www.emssanareps.co/regimenes/regimen-subsidiado/afiliase-a-emssanar>

7.1.1.6. Carta de derechos y deberes de los afiliados y del paciente: La carta de derechos permite dar a conocer los derechos y deberes del afiliado y el paciente en el marco del sistema de salud colombiano y los servicios de salud que permite el Plan de beneficios determinado por el gobierno nacional y que Emssanar EPS S.A.S. suministra a través de la red de IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) que está a la disposición de los afiliados.

- <https://www.emssanareps.co/carta-de-derechos-y-deberes>

7.1.1.7. Cobertura de operación: Zonas de operación - indicando departamentos y municipios: La Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección social en su capítulo II define la caracterización de la población de las personas afiliadas y lugares dentro del territorio, esta caracterización se hace cada año, utilizando la “Guía conceptual y metodológica para la caracterización poblacional” y los procedimientos y herramientas establecidas por el Ministerio.

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 6 de 12

- <https://www.emssanareps.co/transparencia/caracterizacion-poblacional.html>

7.1.1.8. Directorio de oficinas de atención al usuario, con sus respectivos horarios y datos de contacto: Emssanar cuenta con oficinas de atención al usuario en cada municipio en donde tiene cobertura.

<https://www.emssanareps.co/oficinas-emssanar>

7.1.1.9. Información sobre los diferentes canales de atención, con indicación de los horarios de atención: Emssanar EPS S.A.S. dispone tanto de canales o medios de atención presenciales como digitales de amplia difusión para conocimiento de los usuarios.

<https://www.emssanareps.co/canales-de-atencion>

7.1.1.10. Prestadores que conforman la red integral de prestadores de servicios de salud: detallando su rol dentro de la red. Incluyendo la red habilitada de servicios para la atención de urgencias en el municipio y departamento de residencia del afiliado.

<https://www.emssanareps.co/red-prestadores>

7.1.1.11. Contenido del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC:

<https://www.emssanareps.co/plan-de-beneficios>

7.1.1.12. Formulario de afiliación:

<https://www.emssanareps.co/regimenes/regimen-subsidiado/afiliase-a-emssanar>

7.1.1.13. Los mecanismos establecidos para el acceso a procedimientos, insumos y medicamentos no incluidos en el plan de beneficios.

<https://www.emssanareps.co/servicios-y-tecnologias-excluidas-pos>

7.1.1.14. Información de cómo realizar novedades por parte de los usuarios.

<https://www.emssanareps.co/tramites-en-linea>

7.1.1.15. Las instancias en todos los niveles a las que puede acudir el usuario cuando considere incumplido el plan de beneficios: EMSSANAR EPS S.A.S. cumple con la publicación de las entidades a las cuales los afiliados

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 7 de 12

pueden acudir para hacer garantía de su derecho a la salud, dentro de las cuales se encuentran: Ministerio de Salud y de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Secretarías Departamentales de Salud, Secretarías Municipales de Salud, Defensoría del pueblo, Personerías Municipales, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

- <https://www.emssanareps.co/instituciones-y-recursos-para-el-cumplimiento-derechos>

7.1.1.16. Información sobre las cuotas moderadoras y copagos que incluya lo siguiente: Emssanar EPS S.A.S. conforme a la normatividad vigente, pública y actualiza la información relacionada con los montos a pagar tanto para el régimen subsidiado como contributivo y su aplicabilidad.

- <https://www.emssanareps.co/carta-de-derechos-y-deberes>
- <https://www.emssanareps.co/contributivo-emssanar/cuotas-moderadoras-y-copagos>

7.1.1.17. Los procedimientos disponibles para solicitar, autorizar y garantizar la atención en salud: en el marco de lo establecido por la Ley 1751 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan

- <https://www.emssanareps.co/tramites-en-linea>

7.1.1.18. Las actividades de protección específica y detección temprana que le son aplicables de acuerdo con la edad del afiliado: opción específica en línea telefónica y entrega de información en los puntos de atención.

7.1.1.19. La definición de grupos de riesgo, junto con la oferta y contenido de programas para la gestión de estos

<https://www.emssanareps.co/cuidado-de-la-salud.html>

7.1.1.20. Carta de desempeño

<https://www.emssanareps.co/carta-de-derechos-y-deberes>

7.1.1.21. Información sobre el Funcionamiento del Sistema de Afiliación Transaccional

<https://www.emssanareps.co/sat>

7.1.1.22. Información sobre el procedimiento de Negación de Servicios de Salud

<https://www.emssanareps.co/negacion-de-servicios>

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 8 de 12

7.1.1.23. Los procesos, espacios y mecanismos de participación en salud dispuestos por la EPS para sus afiliados

- <https://www.emssanareps.co/transparencia/rendicion-de-cuentas.html>
- <https://www.emssanareps.co/participacion-social/asociacion-de-usuarios>
- <https://bit.ly/EncuestaEmssanarEPS>

7.1.1.24. Las alianzas o asociaciones de usuarios y los procesos: espacios y mecanismos de participación en salud dispuestos por la EPS para sus afiliados, al igual que la información sobre las convocatorias para elección de representantes de las alianzas o asociaciones

<https://www.emssanareps.co/participacion-social/asociacion-de-usuarios>

7.1.1.25. Información sobre los procesos del sistema de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias

- <https://www.emssanareps.co/transparencia/rendicion-de-cuentas.html>
- <https://www.emssanareps.co/pgrs-emssanar-eps>

7.1.1.26. Alianza o Asociación de Usuarios

<https://www.emssanareps.co/participacion-social/asociacion-de-usuarios>

7.1.1.27. Rendición de Cuentas

<https://www.emssanareps.co/transparencia/rendicion-de-cuentas.html>

7.1.2. Redes sociales: EMSSANAR EPS S.A.S. atendiendo a las necesidades de tener un contacto continuo, cercano y de fácil acceso con sus Grupos de interés y público en general, cuenta con canales habilitados en las siguientes redes sociales:

- Facebook: <https://www.facebook.com/EmssanarEPS>
- Twitter: <https://twitter.com/EmssanarEPS>
- Instagram: https://www.instagram.com/emssanar_eps
- YouTube: <https://youtube.com/@EmssanarEPS>

7.1.3. Comunicados de prensa: En cabeza de la Coordinación de mercadeo y comunicaciones se emiten comunicados hacia los Grupos de interés con contenido informativo para el interés en general.

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 9 de 12

7.2. ENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad aportará oportunamente la información requerida por los entes de control para que puedan llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control. La información suministrada estará sujeta a los principios de idoneidad, transparencia e integridad en todo momento, los correos electrónicos dispuestos son:

- gerenciageneral@emssanareps.co
- tutelasrnp@emssanareps.co - para Nariño
- tutelasrvc@emssanareps.co - para Valle y Cauca

7.3. ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA.

7.3.1. Micrositio de Gobierno Corporativo: Además de la información general, EMSSANAR EPS S.A.S. cuenta con un espacio exclusivo para los accionistas y miembros de Junta Directiva quienes acceden mediante un usuario y contraseña que los identifica individualmente puesto que se dispone de información confidencial de la operación de este órgano de administración como actas de reunión, noticias de interés, convocatorias, información financiera, informes de Junta y demás información documentada.

7.4. EQUIPO GERENCIAL Y COLABORADORES

7.4.1. Informe SARLAFT: Información presentada por el Oficial de Cumplimiento el cual contiene un análisis del comportamiento de las señales de alertas definidas para el Sistema de Administración de Riesgos, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en observancia a lo dispuesto por la Circular Externa 009 de 2016 de la Supersalud.

7.4.2. Comunicado interno: Es una herramienta de comunicación que permite llegar a todos los colaboradores de la Organización mediante la dirección de correo electrónico empresarial con información de interés general relacionada con la operación de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo.

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 10 de 12

8. POLÍTICA DE OPERACIÓN

1. Ningún colaborador se encuentra autorizado para compartir o revelar información de EMSSANAR EPS S.A.S. de carácter pública reservada sin previa autorización de la Presidencia o Jefatura que le corresponda.
2. EMSSANAR EPS S.A.S. En calidad de custodio de la información, se reserva el derecho a negar o exceptuar el acceso siempre que se trate de circunstancias legítimas y necesarias.
3. Ninguno de los grupos de referencia o de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Organización para sus propios intereses.
4. Para los casos en los que la Organización considere la necesidad de compartir o permitir acceso a información pública semiprivada o confidencial, se hará uso de un acuerdo de confidencialidad firmado entre las partes que garantice velar por la propiedad intelectual de la misma y su uso exclusivo para los fines que en el acuerdo se definan, acarreando sanciones de tipo disciplinario en caso tal de incumplimiento.
5. Aquella información clasificada como Pública reservada por EMSSANAR EPS S.A.S. será exceptuado el acceso de la ciudadanía.
6. EMSSANAR EPS S.A.S. dispone de diversos canales a través de los cuales se revelará la información a sus grupos de interés.
7. El costo de reproducción para el acceso a la información pública será divulgado en página web www.emssanareps.co en el espacio de Transparencia mediante Circular interna oficializada por la Presidencia de EMSSANAR EPS S.A.S.
8. EMSSANAR EPS S.A.S. Cuenta con sistemas de información integrales que apoyan la operación del Core del negocio a partir de una eficiente interoperabilidad con las bases de datos fuente de la Organización.
9. La Organización establecerá mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.
10. La información disponible a los Grupos de interés y público en general debe ser integral, clara, oportuna, veraz y de fácil acceso de tal manera que puedan ejercer su derecho y tomar decisiones a partir de esta información.
11. EMSSANAR EPS S.A.S. debe generar espacios de compromiso con sus colaboradores a fin de cumplir con las políticas y apropiación de las mismas en aras de guardar la debida diligencia a la información pública reservada y pública clasificada.
12. La clasificación de la información se hace con base en el Índice de información clasificado y reservado EMSSANAR EPS S.A.S., publicado en el espacio de Transparencia y Acceso a la Información Pública: <https://drive.google.com/file/d/1Rkxo1k5B-ee1dwY0P5jrLEbMS0UQgfQj/view>
13. Toda información no contemplada en la presente política se reglamentará de acuerdo al Régimen General de Protección de Datos Personales y Habeas Data vigente en Colombia.

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 11 de 12

9. RESPONSABILIDADES SOBRE LA POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Junta Directiva: La Política de Revelación de Información deberá ser aprobada por la Junta Directiva o quien haga sus veces, al igual que cualquier modificación que se le haga a la misma. Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al Código de conducta y buen gobierno corporativo en los casos de inobservancia de los lineamientos establecidos en el presente documento por parte de los sujetos aplicables.

Gerencia General: Desarrollar y velar por el cumplimiento de la Política de Revelación al interior de EMSSANAR EPS S.A.S., concediendo el talento humano, recursos físicos y financieros requeridos en la obligación de publicar y divulgar la información de interés público que refiere la norma.

Comités de la junta directiva: Encargada de liderar la revisión y actualización de la política.

Planeación y Calidad: Responsable de su adopción en los procesos de la Organización.

Gestión de Talento Humano: Responsable de dar a conocer la política a los colaboradores nuevos y existentes mediante espacios de capacitación o inducción de acuerdo al caso. Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo en los casos de inobservancia de los lineamientos establecidos en el presente documento por parte de los colaboradores.

Unidad de riesgo: Responsable de hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de la presente política en pro de disminuir la materialización de los riesgos a causa de su incumplimiento.

Líderes de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo: Garantizar la actualización permanente de la información en el marco del cumplimiento de todas las condiciones de confidencialidad descritas en el presente documento.

Coordinación mercadeo y comunicaciones: Publicar y actualizar la información de la entidad acorde a los lineamientos normativos en el ámbito de transparencia, rendición de cuentas y derecho a la información en los canales de comunicación dispuestos por la Organización con los Grupos de interés y articular la presente política con la política de comunicaciones de EMSSANAR EPS S.A.S.

Gerencia de TI, Planeación y Riesgos: Garantizar el mantenimiento técnico de la infraestructura, disponibilidad, integridad y alojamiento del sitio web, así como de la seguridad de la información.

Colaboradores: Responsables de llevar a cabo una adecuada gestión y protección de la información bajo las condiciones estipuladas en el presente documento.

	POLÍTICA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	Versión: 01	Edición: Mayo de 2023
		Código: POEPS-08	Página 12 de 12

10. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La verificación del cumplimiento de la presente política es competencia de la Junta Directiva y de los Comités de Gobierno.

11. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

Las políticas definidas en el presente documento se encuentran vigentes a partir de la aprobación por parte del Agente Interventor o quien haga sus veces, y la misma puede presentar cambios asociados a temas internos, externos, normativos y organizacionales.

Una vez al año se debe realizar la revisión de la política y de su contenido, identificando posibles ajustes o modificaciones a efectuarse.

12. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN ANTERIOR	VERSION NUEVA	MOTIVO DEL CAMBIO
23-06-2023	00	01	Se realiza los siguientes ajustes: 1. Cambio de logo Institucional 2. se agrega en el numeral 4 Resolución 1519 de 2020, Circular Externa 004 y 008 de 2018 de Supersalud y Circular Externa 007 de 2017 de Supersalud. 3. En el numeral 7 formas de revelación de información se agrega las secciones publicadas en la página web desde el punto 7.1.1.1 a 7.1.1.27. 4. En el numeral 7.1.2 se ajusta los link de ingreso a las redes sociales. 5. En el numeral 7.2 se agrega las direcciones de correo electrónico dispuestas para los entes de vigilancia y control. 6. Se actualiza el dominio de emessanar.org.co a emssanareps.co

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Comité de Riesgos EMSSANAR SAS	Presidente Comité de Riesgos EMSSANAR S.A.S	Junta Directiva EMSSANAR S.A.S

	POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR	VERSION: 02	EDICION: Diciembre de 2021
		CODIGO: POEPS-CFT-02	Página 1 de 9

1. OBJETIVO

Incorporar completa y oportunamente, los hechos económicos a los estados de situación financiera o estado de resultados integral, garantizando que los datos originados en los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se reconozcan las cuentas por pagar¹ de **EMSSANAR S.A.S.**, como resultado de los compromisos adquiridos con proveedores de bienes y servicios y obligaciones distintas a las financieras.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación y clasificación de los hechos económicos y termina con la medición inicial del mismo, a través del registro de los documentos fuente y finaliza con el registro de la información al sistema a través de los documentos contables para la consolidación de los libros contables y/o balance de comprobación de saldos inicial.

Esta política aplica para las cuentas por pagar o pasivos financieros bajo NIIF, provenientes de las obligaciones contraídas por **EMSSANAR S.A.S.**, con personas naturales y jurídicas. Estas obligaciones comprenden:

- **Proveedores:** Corresponde a las obligaciones contraídas por **EMSSANAR S.A.S.**, en la adquisición de bienes y servicios, y prestadores de servicios en salud, recibidos por parte de proveedores nacionales y del exterior, en desarrollo de su objeto social orientado hacia el Régimen Subsidiado.
- **Acreeedores:** Corresponde a las obligaciones adquiridas por **EMSSANAR S.A.S.**, en cumplimiento de su objeto social, por concepto de: honorarios, servicios, arrendamientos, transportes y fletes, seguros, gastos de viaje, entre otros. Se incluyen las partidas correspondientes al ADRES, para Cotización Compensación, Promoción y Prevención, Incapacidades y Saldo no compensado por pagar, para el Régimen Contributivo
- **Impuestos por pagar:** Corresponde a los impuestos y retenciones a cargo de **EMSSANAR S.A.S.**, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, tales como: Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio,

Esta política contable no aplica para los siguientes hechos económicos, debido a que para ellos se diseñó una política contable en particular.

¹ Sección 11 de la NIIF para Pymes

- Para las obligaciones financieras y pasivos financieros que surjan de adquisiciones de activos mediante arrendamientos financieros.
- Para las obligaciones laborales, para las cuales se aplica la política contable de beneficios a empleados bajo NIIF.
- Para el impuesto de renta por pagar, para el cual se aplica la política del impuesto a las ganancias (de renta corriente) e impuesto diferido bajo NIIF.
- Para ingresos recibidos por anticipado, los cuales son expuestos en la política contable ingresos bajo NIIF.
- Para los pasivos estimados, para los cuales se aplica la política de provisiones, activos y pasivos contingentes bajo NIIF.

3. DEFINICIONES

Costo amortizado de un pasivo financiero: es el procedimiento por medio del cual se traen a valor actual una serie de pagos pactados con el método de la tasa de interés efectiva.

El método de la tasa de interés efectiva: Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el valor neto en libros del pasivo financiero, en otras palabras es la TIR del pasivo financiero, la tasa que se utiliza para descontar los flujos futuros.

4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

Para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los pasivos financieros, que incluyen proveedores y cuentas por pagar, **EMSSANAR S.A.S.**, aplicará las directrices de política contenidas en los estándares internacionales de presentación de reportes financieros para PYMES: Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos, Reconocimiento y Medición y otros estándares relacionados.

También aplicará lo establecido para la Presentación de Estados Financieros: Sección 3 Presentación de Estados Financieros, Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo y otros estándares relacionados.

EMSSANAR S.A.S., reconocerá como pasivos financieros de naturaleza acreedora (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados por: la prestación de servicios o la compra de bienes a crédito y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el servicio o bien haya sido recibido a satisfacción.
- Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser verificada con fiabilidad, y

	POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR	VERSION: 02	EDICION: Diciembre de 2021
		CODIGO: POEPS-CFT-02	Página 3 de 9

- Que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.

4.1 RECONOCIMIENTO

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las obligaciones a favor de terceros son incorporadas a la contabilidad y en consecuencia en los estados financieros.

La medición está relacionada con la determinación del valor que **EMSSANAR S.A.S.**, debe registrar, para reconocer las obligaciones a favor de proveedores y acreedores.

4.1.1 Reconocimiento y Medición Inicial

Al reconocer inicialmente un pasivo financiero, **EMSSANAR S.A.S.**, lo medirá al precio de transacción (incluyendo los costos de transacción), excepto si el acuerdo constituye, efectivamente, una transacción de financiación para la empresa. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar determinado en el reconocimiento inicial².

EMSSANAR S.A.S., reconocerá sus obligaciones por pagar en el momento en que ésta se convierta en parte obligada (adquiere obligaciones) según los términos contractuales de la operación. Por lo tanto, serán reconocidas como obligaciones ciertas a favor de terceros, las siguientes operaciones y bajo las siguientes circunstancias:

4.1.1.1 Operaciones con proveedores por compras de bienes y servicios nacionales y del exterior

Las obligaciones a favor de terceros originados en contratos o acuerdos deben ser reconocidos en la medida en que se cumplan los requisitos expuestos en el numeral 4. Estos pasivos se reconocerán en la medición inicial al valor nominal según los términos de compra y los acuerdos contractuales con el proveedor.

Las cuentas por pagar en moneda extranjera corresponden según Sección 30 a partidas monetarias que deben ser actualizadas por la tasa de cambio de la moneda

² Párrafo 11.13 de la NIIF para Pymes

	POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR	VERSION: 02	EDICION: Diciembre de 2021
		CODIGO: POEPS-CFT-02	Página 4 de 9

de presentación; la medición inicial se realiza por la tasa de cambio del día de la transacción – momento del reconocimiento de la obligación.

4.1.1.2. Operaciones con acreedores por arrendamientos, seguros y compra de bienes y servicios en general

Los pasivos por arrendamientos operativos se reconocerán en la medida en que el bien objeto del contrato sea utilizado, tomando para ello el valor pactado contractualmente. La descripción de los pasivos por concepto de arrendamientos financieros se expone en la política de obligaciones financieras bajo NIIF.

Los pasivos por seguros se reconocen en el momento en que ocurra lo primero entre:

- a) la fecha de expedición de las pólizas de seguro o
- b) la fecha en que se ha iniciado la cobertura de la póliza, tomando el valor de las primas acordadas.

Las demás obligaciones con otros acreedores se reconocerán en el momento en que se recibe el bien o la prestación del servicio por parte de éstos.

4.1.1.3 Impuestos por pagar

Las retenciones en la fuente se reconocerán en el momento en que ocurra lo primero entre el abono en cuenta (cuando se reconoce el pasivo proveedor, acreedor o pasivo estimado) o su pago tomando el valor descontado al tercero.

Los impuestos y contribuciones se reconocerán en el momento en que presenten los hechos económicos que se consideran generadores del impuesto o contribución y su cuantía se determina según las tarifas establecidas en las normas tributarias vigentes.

Los impuestos y contribuciones se reconocerán en el momento en que presenten los hechos económicos que se consideran generadores del impuesto o contribución y su cuantía se determina según las tarifas establecidas en las normas tributarias vigentes.

4.2 MEDICIÓN POSTERIOR

Al cierre del periodo sobre el que se informa, **EMSSANAR S.A.S.**, debe validar la exigibilidad de pago de sus obligaciones de cuentas por pagar.

Los instrumentos financieros que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir a menos que el acuerdo constituya, en efecto, una

	POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR	VERSION: 02	EDICION: Diciembre de 2021
		CODIGO: POEPS-CFT-02	Página 5 de 9

transacción de financiación, es decir que se haya aplazado más de allá de los términos comerciales normales, para Emssanar SAS son las cuentas por pagar que superen un plazo pactado mayor a 365 días, por tanto, si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá las cuentas por pagar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.³

Es decir, que después del reconocimiento inicial, **EMSSANAR S.A.S.**, medirán un pasivo⁴ por su costo amortizado utilizando el *método de interés efectivo*, solo cuando las obligaciones por concepto de proveedores y/o cuentas por pagar, estén sujetas a un acuerdo, convenio u otra figura que modifique los términos que se consideran fuera del ciclo normal de operación, es decir que dichos acuerdos sobrepasen un plazo pactado de 365 días. (Es importante aclarar que la medición no se evalúa por el vencimiento de la cuenta por pagar sino por los acuerdos pactados con los proveedores y/o acreedores).

4.2.1. Proveedores y otros acreedores

Para efectos de la medición posterior, **EMSSANAR S.A.S.**, identificará desde el reconocimiento inicial, si una cuenta por pagar es de largo plazo (más de 12 meses) o de corto plazo (menos de 12 meses); esto debido a que las cuentas por pagar pactadas dentro de los términos comerciales normales (menor de 365 días), no se medirán a su costo amortizado.

Las cuentas por pagar pactadas a un plazo diferente de los términos comerciales normales o de las cuales se generen nuevos acuerdos contractuales fuera de los términos comerciales normales serán valoradas anualmente o en cada periodo en el que se informa, al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital de la partida (pactadas con el acreedor o proveedor); **EMSSANAR S.A.S.**, reconocerá los intereses y otros costos financieros anualmente o en cada periodo en el que se informa.

Las cuentas por pagar en moneda extranjera se actualizan al cierre contable mensual por la tasa de cambio del último día del mes. Para llevar a cabo la valoración antes mencionada, **EMSSANAR S.A.S.**, elaborará, para cada cuenta por pagar de largo plazo, una proyección de pago estimado donde se tendrán en cuenta todos los costos de las transacción atribuibles al pasivo financiero, las proyecciones de las cuotas (interés y abono a capital), y todas las comisiones que el tercero cobre durante el plazo de la cuenta por pagar.

³ Párrafo 11.14 a) de la NIIF para Pymes

⁴ Párrafo 11.14 a) de la NIIF para Pymes

	POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR	VERSION: 02	EDICION: Diciembre de 2021
		CODIGO: POEPS-CFT-02	Página 6 de 9

A continuación se ilustra el procedimiento de cómo se aplicará el método de la tasa de interés efectiva para cada pasivo financiero.

Procedimiento elaboración costo amortizado y método del interés efectivo:

El costo amortizado de un pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:⁵

- a) el importe al que se mide en el reconocimiento inicial el pasivo financiero,
- b) menos los reembolsos del principal,
- c) más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento,

El método del interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado⁶ de pasivo financiero (o de un grupo pasivos financieros) y de distribución del gasto por intereses a lo largo del periodo correspondiente.

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe en libros del pasivo financiero. La tasa de interés efectiva se determina sobre la base del importe en libros del pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial.

Según el método del interés efectivo:

- a) el costo amortizado de un pasivo financiero es el valor presente de los flujos de efectivo futuros por pagar, descontados a la tasa de interés efectiva, y
- b) el gasto por intereses en un periodo es igual al importe en libros del pasivo financiero al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo.

Al calcular la tasa de interés efectiva⁷, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, opciones de compra y similares)

Para la valoración por costo amortizado **EMSSANAR S.A.S.**, procederá así:

- A partir del primer mes elaborará una tabla de amortización por cada cuenta por pagar, teniendo en cuenta: el plazo, fecha de inicio, fecha de vencimiento, el tipo

⁵ Párrafo 11.15 de la NIIF para Pymes

⁶ Párrafo 11.16 de la NIIF para Pymes

⁷ Párrafo 11.17 de la NIIF para Pymes

de interés a utilizar (si es tasa variable se requiere proyección de tasas futuras) y la forma de pagar capital e intereses.

- Proyectará las tasas de interés variables futuras (DTF o IPC) hasta la fecha de vencimiento de la partida.
- Incluirá las comisiones y cualquier otro costo financiero pactado, hasta la fecha de vencimiento de la cuenta por pagar.
- Hallará los flujos de efectivo proyectados de la cuenta por pagar (incluyendo intereses y capital). Esto aplica si el interés pactado corresponde a tasas variables.
- Hallará, con los flujos de efectivo de la cuenta por pagar, la TIR (Tasa que iguala todos los flujos de efectivo en un periodo de tiempo específico).
- Descontará periódicamente dichos pagos futuros con la TIR hallada.
- Actualizará dichos flujos de efectivos proyectados. Esto aplica si el interés pactado corresponde a tasas variables.

Cuando las cuentas por pagar posean una tasa de interés **por debajo** de la definida arriba o no tengan tasa de interés pactada, se procederá así:

- **EMSSANAR S.A.S.**, tomará la tasa de interés referente de préstamos preferenciales publicada por el Banco de la República o las tasas de IPC, DTF esto de acuerdo con definiciones del Área Financiera de **EMSSANAR S.A.S.**, para la fecha correspondiente a la valoración del pasivo financiero.
- Proyectará los pagos futuros (incluyendo intereses y capital) que se le realizará al tercero.
- Descontará a valor actual dichos pagos futuros con la tasa establecida.

4.2.2 Impuestos por pagar

Los impuestos son valores corrientes que se reconocen por su valor nominal y no es necesario valorarlos al valor presente de los flujos futuros a desembolsar para cubrir la obligación dado que su causación y pago es dentro del corto plazo.

4.3 RETIRO O BAJA EN CUENTAS⁸

EMSSANAR S.A.S., eliminará de sus estados financieros una cuenta por pagar sólo cuando la obligación correspondiente se haya extinguido bien sea por que se ha cancelado, pagado o haya expirado.

4.4 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con las cuentas y documentos por pagar se efectuará considerando lo siguiente:

⁸ Párrafo 11.36 de la NIIF para Pymes

	POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR	VERSION: 02	EDICION: Diciembre de 2021
		CODIGO: POEPS-CFT-02	Página 8 de 9

- Los saldos de cuentas por pagar serán reconocidos y presentados en forma separada de acuerdo con su origen y naturaleza. El origen está relacionado con el tipo de acreedor (proveedores, acreedores, costos y gastos por pagar, retenciones e impuestos, vinculados económicos, acreedores oficiales, entre otros) y la naturaleza está relacionada con el hecho económico que genera el saldo acreedor (servicios recibidos, compra de bienes, retenciones, anticipos).
- Los saldos con vinculados económicos deben ser revelados indicando el nombre del vinculado, el saldo, el origen del saldo y las condiciones en que se ha generado el pasivo.
- Revelará en forma separada (corriente y no corriente) los saldos que se espera pagar dentro de un (1) año o a más de un (1) año. Si existieran saldos a pagar a más de un año, se revelará los saldos que se espera pagar en los próximos años.
- Revelará las prácticas contables para el reconocimiento de las cuentas por pagar.

5. VIGENCIA

La presente política rige a partir de 16 de Diciembre de 2021, fecha en que fue aprobada por Acta de reunión de Junta Directiva No. 025; siendo vigente hasta la modificación o sustitución de los lineamientos a que sea sujeto el presente documento, teniendo por lo menos una revisión anual para evaluar la aplicabilidad y validez.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

La Junta Directiva será la encargada de velar por el cumplimiento de esta política participando activa y permanentemente en los avances en esta materia, para lo cual, el Presidente Ejecutivo le reportará al comité respectivo sobre los avances en la implementación y ejecución de esta.

7. REFERENCIAS NORMATIVAS

Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos

8. CONTROL DE CAMBIOS

	POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR	VERSION: 02	EDICION: Diciembre de 2021
		CODIGO: POEPS-CFT-02	Página 9 de 9

FECHA	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN NUEVA	MOTIVO DEL CAMBIO
31/10/2018	-	00	1. La política se establece en cumplimiento de la normatividad vigente.
30/06/2021	00	01	1. Actualización al Protocolo de Diseño y Control de Información Documental. 2. Unificar la frecuencia del cálculo del costo amortizado de las cuentas por pagar, con la frecuencia de las cuentas por cobrar y de acuerdo al periodo en el cual se informa.
16/12/2021	01	02	3. Actualización Medición Posterior, Aclaración Costo amortizado.

9. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO:	REVISADO:	APROBADO:
Coordinación de Auditoría Contable y NIIF	Jefe de Contabilidad e Impuestos, Comité de Contraloría Interna	Junta Directiva



Seguiremos
Centigo

San Juan de Pasto, 1 de marzo de 2024

Gestión de deudas con el Gobierno Nacional y Entes Territoriales

12. Informar sobre el estado de las cuentas por cobrar con el Gobierno Nacional por concepto de presupuestos máximos, destinados para cubrir servicios y tecnologías en salud no financiados por el PBS, así como las acciones realizadas para su saneamiento conforme a lo establecido por la Corte Constitucional, cual es el monto de las cuentas por cobrar de los entes territoriales por los diferentes conceptos.

Cuenta por Cobrar Presupuestos

Al mes de enero de 2024, el Adres adeuda a la EPS el valor de \$8.589.172.665.51 por concepto de presupuestos máximos, correspondiente a la vigencia 2022 y 2023.

Estos recursos son girados por el Adres, de acuerdo a lo presupuestado y ejecutado en la vigencia y a la fecha está pendiente de giro la resolución 1704 del me de octubre de 2023, correspondiente a la asignación de los meses de julio a septiembre.

Para la recuperación de dichos recursos la EPS realiza las gestiones de cobro ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Relación cuenta por cobrar Entes Territoriales:

Con corte al mes de enero de 2024, se tiene una cartera con los entes territoriales por valor de **\$85.878.038.971.84**, por concepto de cartera No PBS y cartera UPC, como se relaciona a continuación:

ENTES TERRITORIALES	CxC Radicada No PBS	CxC UPC	Total general
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	58.300.495.710,12	-	58.300.495.710,12
GOBERNACION DEL CAUCA	6.106.806.677,66	-	6.106.806.677,66
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	6.244.078.184,50	-	6.244.078.184,50
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	6.511.955.316,04	7.271.997.083,14	13.783.952.399,18
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	132.963.135,00	-	132.963.135,00
MUNICIPIOS DE CAUCA VALLE	-	52.037.211,38	52.037.211,38
MUNICIPIOS NARIÑO - PUTUMAYO	568.797.242,00	688.908.412,00	1.257.705.654,00
TOTAL	77.865.096.265,32	8.012.942.706,52	85.878.038.971,84

17. Auditorías y controles internos: ¿Qué modelos de auditorías se realizan regularmente para evaluar la gestión de las deudas y garantizar su adecuado registro y control? ¿Se han identificado deficiencias o irregularidades en la gestión de las deudas, y qué medidas se han tomado para corregirlas?

Dentro del modelo de auditoría y control interno, se realiza el ciclo PHVA, que es un sistema de mejora continua aplicado a los procesos empresariales, realizado por etapas de planificar, hacer, verificar y actuar, en cumplimiento al plan de acción de la resolución 497 de 2021, donde se tiene establecido las acciones para el cumplimiento del proceso en cuanto a la conciliación de cartera con los Entes Responsables de Pago, con el fin de subsanar las cuentas, identificando los saldos reales y realizar las intervenciones administrativas, jurídicas y/o contables según apliquen.

Para el cumplimiento se desarrolla el ciclo de la siguiente manera:



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Cl. 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra. 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7, 2do piso

Atención al afiliado
Línea nacional: 01 8000 93 04 22
WhatsApp y Línea Usuarios: 300 912 66 25

Instituciones Prestadores de Servicios
Línea exclusiva prestadores: (601) 514 3358



emssanareps.co



Seguiremos

Continguo

Planear: se realiza la caracterización de los estados de cartera por cobrar con los diferentes Entidades responsables de pago; con el fin de determinar los saldos de cartera de manera mensual.

Hacer: se realizan mesas de conciliación con los ERP, para aclarar saldos

Ejecutar acciones de cobro administrativo y/o jurídico, ante los diferentes ERP teniendo en cuenta los saldos conciliados.

Verificar – Actuar: realizar seguimiento mensual al indicador de conciliación y recuperación de cartera, identificando desviaciones y ejecutando intervenciones requeridas y ajuste a los procesos.

Atentamente:

CLAUDIA MARIN SERNA
Jefe de Cartera Cuenta por Cobrar
EMSSANAR EPS SAS



	RUTA ESPECÍFICA DE OPERACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Versión: 01	Edición: Agosto de 2023
		Código: ROEPS-MC-01	Página 1 de 6

1. OBJETIVO:

Garantizar el derecho de acceso a la información pública y los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho que tienen las partes interesadas, mediante la publicación en la página web de la sección de transparencia dispuesta por Emssanar EPS S.A.S., con el fin de darle cumplimiento a la ley 1712 de 2014.

2. ALCANCE:

Inicia con el análisis al cumplimiento de la información exigida por la Ley 1712 de 2014 y finaliza con el diligenciamiento del autodiagnóstico del cumplimiento de la matriz ITA en el portal de la Procuraduría General de la Nación.

3. CONDICIONES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Mantenimiento de la Información:

- Cada uno de los líderes de las áreas involucradas en la gestión del Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA), será responsable de garantizar que está se encuentre actualizada, acorde a la Política Revelación de Información POEPS-08 y la Política de Tratamiento de Datos Personales POEPS-09. Esta información debe ser remitida constantemente al equipo de la Coordinación de Mercadeo y Comunicaciones, para su actualización en página web de acuerdo a la Información exigida y programación de actualizaciones para ITA (Ver Tabla 1. Información exigida y Programación de Actualizaciones para ITA).

Herramientas documentales para la clasificación de la información:

- La disposición de la información en el sitio web de la EPS depende de la clasificación dada en la Ley 1712 de 2014, no obstante, se velará porque su publicación respete y proteja, en todo momento, los lineamientos establecidos en las Políticas de Revelación de Información y Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad.

	RUTA ESPECÍFICA DE OPERACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Versión: 01	Edición: Agosto de 2023
		Código: ROEPS-MC-01	Página 2 de 6

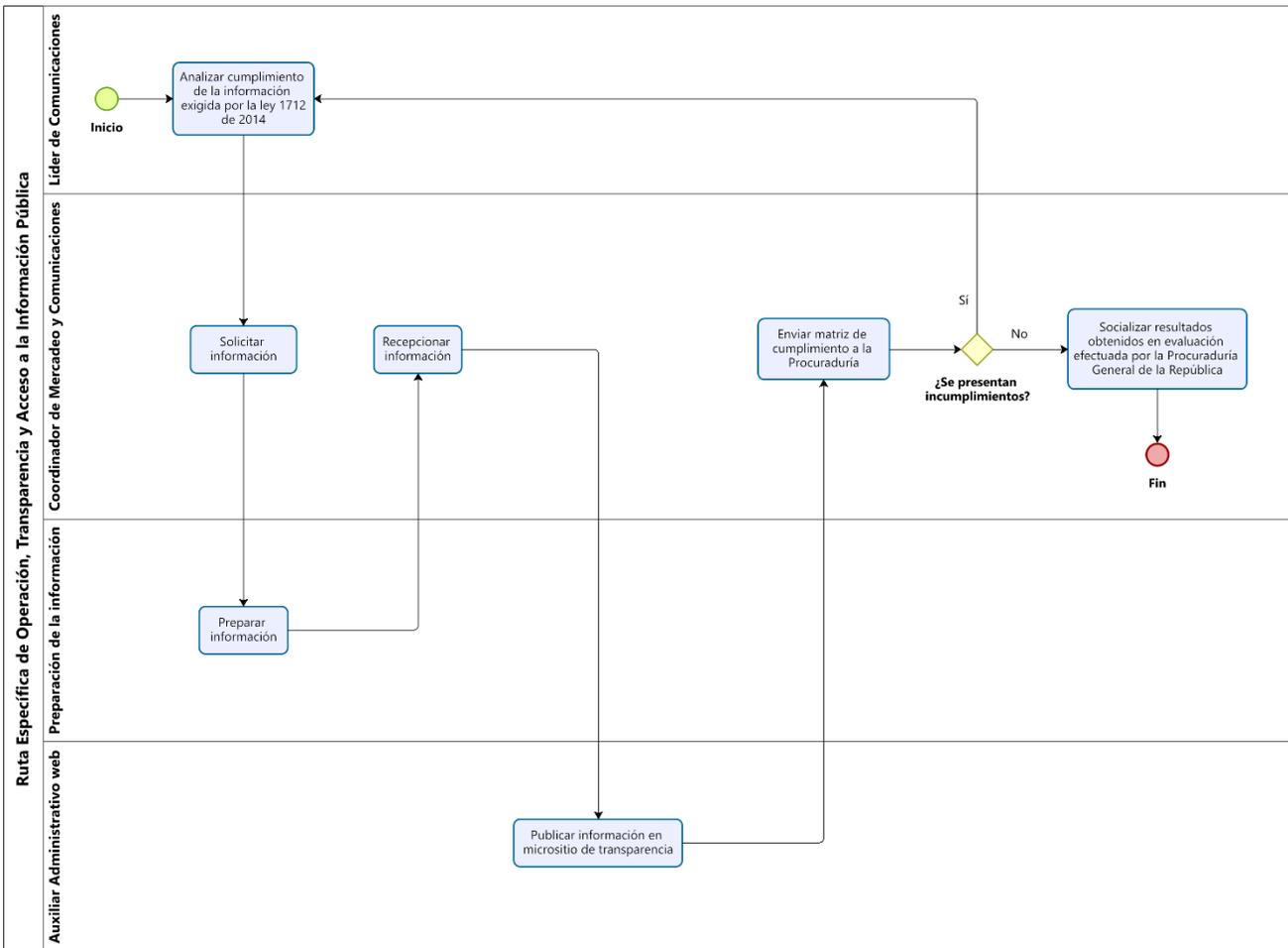
Información y programación de actualizaciones ITA:

- Tabla 1. Información exigida y programación de actualizaciones para ITA:

Áreas	Ítems	Periodicidad
Coordinación de Mercadeo y Comunicaciones	1.1. Sección particular	Marzo
	1.5. Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales	Febrero
	2.4. Preguntas y respuestas frecuentes	Febrero
	2.5. Glosario	Febrero
	2.6. Noticias	Mensual
	2.7. Calendario de actividades	Marzo
	2.8. Información para niñas, niños y adolescentes	Semestral
	3.6. Directorio de entidades	Mensual
	3.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés	Trimestral
	6.1. Políticas, lineamientos y manuales numeral D. Plan de Rendición de cuentas	Abril
	7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría numeral C Informe de rendición de cuentas a los ciudadanos incluyendo la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, antes y durante el ejercicio de rendición	Junio
	7.4. Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión	Semestral
10.7. Registro de publicaciones	Semanal	
Dirección Jurídica	1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales	Anual
Jefatura de Canales de Atención	1.2. Mecanismos para la atención al ciudadano	Anual
	1.3. Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público	A demanda
	9.1. Trámites y servicios	Anual
	12.1. Formatos alternativos para grupos étnicos y culturales	Semestral
	12.2. Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad	Anual
Planeación y calidad	3.1. Misión visión	Bienal
	3.3. Procesos y procedimientos	Bienal
	3.4. Organigrama	Bienal
	8.3. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras	Bienal
Jefatura de talento humano	3.2. Funciones y deberes,	Bienal
	3.5. Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados	Anual
Coordinación Administrativa	10.2. Registro de activos de información	Anual
	10.3. Índice de información clasificada y reservada	Anual
	10.4. Esquema de publicación de información	Anual
	10.5. Programa de gestión documental	Anual
	10.6. Tablas de retención documental.	Anual
Jefatura de Soluciones Especiales	10.9. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones	Anual
	10.10. Informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información	Trimestral
	11.1. Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública	Trimestral
	11.2. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.	Trimestral
Gerencia de TI	1.5. Políticas de seguridad de la información del sitio web.	Anual

13.1. Cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales mecanismos para la atención al ciudadano.	Anual
13.1. Cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales numeral E. la página web está protegida con un protocolo de seguridad.	Anual

4. DIAGRAMA DE OPERACIÓN



	RUTA ESPECÍFICA DE OPERACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Versión: 01	Edición: Agosto de 2023
		Código: ROEPS-MC-01	Página 4 de 6

5. DESCRIPCIÓN O DESARROLLO DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción	Responsable
1. <input type="checkbox"/>	Analizar cumplimiento de la información exigida por la Ley 1712 de 2014	<p>Analizar de acuerdo a la ley 1712 de 2014 y a la lista de chequeo (Tabla 1. Lista de Chequeo de cumplimiento ley 1712 de 2014) el cumplimiento de los ítems requeridos teniendo en cuenta los tiempos establecidos.</p> <p>Nota 1: Este análisis debe realizarse de manera trimestral con el fin de identificar la información faltante o las necesidades de ajustes correspondientes.</p> <p>Nota 2: Se considera insumo para la ejecución de la presente actividad el informe de auditoría elaborado por la procuraduría para tener en cuenta los hallazgos presentados y el acta de socialización al comité de Gobierno Corporativo con el fin de elaborar si es necesario el plan de mejora correspondiente.</p> <p>Nota 3: Si existen acciones de mejora se deberán documentar en el sistema de información con el fin de que sean ejecutadas por sus responsables.</p>	Líder de comunicaciones
2. <input type="checkbox"/>	Solicitar información	Solicitar mediante circular la información correspondiente a la Lista de Chequeo de cumplimiento ley 1712 de 2014. En esta solicitud se deben tener en cuenta los responsables, el tiempo para la entrega de la información y las especificaciones requeridas.	Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones
3. <input type="checkbox"/>	Preparar información	Realizar las gestiones necesarias que permitan disponer de información actualizada y completa en el espacio de Transparencia de la página web. Estas acciones pueden ser de actualización, supresión o simplemente validar que la información existente cumpla con el objetivo del ítem asignado (ver Tabla 1. Información exigida y programación de actualizaciones para ITA). El resultado de las gestiones adelantadas se debe remitir nuevamente en los tiempos establecidos a la Coordinación de Mercadeo y Comunicaciones para su consolidación.	Gerentes Responsables asignados

	RUTA ESPECÍFICA DE OPERACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Versión: 01	Edición: Agosto de 2023
		Código: ROEPS-MC-01	Página 5 de 6

		la información que reportan y que es de responsabilidad de su área; dicha información debe estar actualizada y completa de tal manera que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad de vigilancia y control.	
4. <input type="checkbox"/>	Recepcionar información	Recepcionar la información solicitada verificando que esté avalada por la gerencia responsable, si esta información no está avalada no se procederá a la publicación correspondiente.	Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones
5. <input type="checkbox"/>	Publicar información en micrositio de transparencia	Realizar las actualizaciones periódicas de la información reportada por las áreas responsables en el micrositio de transparencia de la página web institucional de la EPS https://emssanareps.co/transparencia/transparencia.html Nota: Esta actividad debe estar soportada con el diligenciamiento del formato matriz de cumplimiento suministrado por la Procuraduría General de la República.	Auxiliar Administrativo web
6. <input type="checkbox"/>	Enviar matriz de cumplimiento a la Procuraduría	Realizar el diligenciamiento del autodiagnóstico del cumplimiento de la matriz ITA en el portal de la Procuraduría General de la Nacional habilitado para tal fin. https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/	Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones
7. <input type="checkbox"/>	¿Se presentan incumplimientos?	Sí, Continuar con la actividad No. 1 Analizar cumplimiento de la información exigida por la Ley 1712 de 2014. No, Continuar con la actividad No. 8. Socializar resultados obtenidos en la efectuada por la Procuraduría General de la República	Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones
8. <input type="checkbox"/>	Socializar resultados obtenidos en evaluación efectuada por la Procuraduría General de la República	Socializar los resultados obtenidos al Comité de Gobierno corporativo. Nota: Mediante acta se deberán documentar las acciones de mejora para la próxima vigencia.	Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones

6. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN NUEVA	MOTIVO DE CAMBIO
24/08/2023	0	1	<p>Se realiza una actualización general del documento con el fin de que se ajuste a las necesidades y normas vigentes. A continuación, se mencionan los cambios en el proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Se cambia el código de ROEPS-ESU- a ROEPS-MC-01 2- Se cambia de logo a razón de actualización 3- Se ajusta el objetivo 4- Se ajusta el Alcance 5- Se ajustan las Condiciones y/o Políticas de Operación 6- Se ajusta el Diagrama de Operación 7- Se ajusta la sección Descripción o Desarrollo de Actividades

	RUTA ESPECÍFICA DE OPERACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Versión: 01	Edición: Agosto de 2023
		Código: ROEPS-MC-01	Página 6 de 6

7. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Analista de Ingeniería	Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones	Líder de Planeación y Calidad

COPIA NO CONTROLADA



NOS CONECTAMOS
contigo

San Juan de Pasto, 5 de marzo de 2024

Doctora

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

comision.cuarta@camara.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO N° CCCP 3.4.0087 -2024
ASUNTO: PROPOSICIÓN No. 039 del 16 de febrero de 2024.

Cordial saludo,

LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.417 de Manizales, actuando en mi calidad de Agente Interventor de **EMSSANAR EPS S.A.S.** con el NIT. No. 901.021.565-8, designado mediante Resolución No. 2023320030003631- 6 del primero (01) de junio de 2023, de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se prorrogó por el término de un (1) año, es decir, desde el 1° de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024 la intervención forzosa administrativa para administrar a EMSSANAR EPS S.A.S; a través del presente escrito, respetuosamente me permito otorgar respuesta en el siguiente sentido:

PUNTO N°1 ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS ACTUALIZADOS: AÑOS 2021, 2022 Y 2023

Se anexa archivo en formato EXCEL denominado Estados Financieros 2021 a 2023 Cámara de Representantes

PUNTO N° 2 DEUDAS CON IPS Y PROVEEDORES:

Detallar el monto de las deudas acumuladas con IPS y proveedores de medicamentos y tecnologías en salud: valor reconocido para pago

Realizando el análisis de cartera que Emssanar EPS SAS tiene con la red prestadora de servicios de salud por la atención de los afiliados con corte al 31 de enero de 2024, por las diferentes modalidades de pagos, como facturación por evento, capitación, pago global prospectivo, presupuestos máximos y acuerdos de pago de los régimen subsidiado y contributivo, el total de cartera al corte es de **\$1.290.065.673.375**.

Del total de cartera con corte al 31 de enero del 2024 reconocida para pago, se puede identificar que el 26.67% del total corresponde a cartera corriente, el 10.71% con vencimiento de 1 a 30 días, el 7.74% con 31 a 60 días, 8.19% de 61 a 90 y el 45.68% cartera mayor a 91 días y más de vencimientos, como se detalla en la siguiente tabla:



Sede Administrativa Pasto

Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali

Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado

Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios

Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

Descripción	Corriente	Vencido	Vencido	Vencido	Vencido	Vencido	Vencido	Total
		De 1 a 30	De 31 a 60	De 61 a 90	De 91 a 120	De 121 a 180	De 181 o mas	
NACIONALES	\$356,957,413,872.84	\$138,126,972,923.48	\$99,832,571,179.47	\$105,711,937,355.23	\$90,999,417,750.42	\$140,283,495,934.18	\$358,153,864,359.56	\$1,290,065,673,375.18
Total	\$356,957,413,872.84	\$138,126,972,923.48	\$99,832,571,179.47	\$105,711,937,355.23	\$90,999,417,750.42	\$140,283,495,934.18	\$358,153,864,359.56	\$1,290,065,673,375.18
	27.67 %	10.71 %	7.74 %	8.19 %	7.05 %	10.87 %	27.76 %	

PUNTO N°3 Análisis de la cartera con IPS:

Presentar un análisis detallado del comportamiento de la cartera contraída con las IPS, incluyendo el porcentaje de deudas corrientes y no corrientes, y cuál ha sido el deterioro de la misma en el cumplimiento normativo para su pago, a así como las medidas adoptadas para su gestión y pago.

De igual manera a continuación se detalla los saldos de cartera por las diferentes modalidades de contratación con sus respectivos vencimientos por edades:

Descripción	Corriente	Vencido	Vencido	Vencido	Vencido	Vencido	Vencido	Total
		De 1 a 30	De 31 a 60	De 61 a 90	De 91 a 120	De 121 a 180	De 181 o mas	
RC Glosa CXP Prov. No UPC	-	-	-	-	-	-	8,966,760	8,966,760
Glosa CxP Prov. No UPC	-	-	-	54,340,757	-	-	12,402,349	66,743,106
RC CxP Prestaciones Econ. Incapacidades	502,671	239,125,306	696,006	2,397,354	-	-	1,227,260	243,948,597
RC CxP Prestaciones Econ. Licencias	541,338	293,733,131	-	-	-	-	-	294,274,469
RC CxP Prest. Econ. Incapacidades COVID	-	233,338	-	-	-	-	-	233,338
RC CxP Proveedores Presupuesto Máximo	360,068,179	279,198,925	460,590,977	248,369,909	458,006,829	171,789,177	32,165,174	2,010,189,170
CxP Proveedores Presupuesto Máximo	7,855,261,614	5,664,014,788	9,027,672,201	7,055,015,865	6,789,621,751	13,248,692,658	23,519,562,499	73,159,841,376
RC CxP Proveedores No UPC Ni Presupuesto	-	-	-	-	-	-	101,300	101,300
CxP Proveedores No UPC Ni Presupuesto	-	-	-	-	-	-	252,444,539	252,444,539
CxP Proveedores No UPC	-	-	-	-	-	-	162,582,241	162,582,241
RC CxP Facturación Capitación	-	858,082,939	26,686,888	721,126,055	-	-	-	1,605,895,882
RC CxP Facturación Evento	6,465,613,267	1,985,011,814	687,142,180	212,902,441	47,932,057	66,951,532	75,571,025	9,541,124,316
RC CxP Facturación PGP	3,146,040,834	189,694,552	2,890,974	298,126,791	511,375	484,170	-	3,637,748,696
RC CxP Prestaciones Económicas	-	-	-	-	-	-	69,987,772	69,987,772
CxP Facturación Capitación	959,914,262	5,878,554,335	54,932,244	5,188,489,390	856,927,151	6,758,302,530	9,322,794,493	29,019,914,405
CxP Facturación Evento	120,627,299,873	97,512,432,313	77,010,715,415	84,261,515,019	73,888,026,565	112,807,065,081	322,687,856,191	888,794,910,457
CxP Facturación PGP	47,469,316,555	23,996,484,759	12,466,014,552	7,643,245,033	8,465,682,262	7,187,880,191	2,008,202,757	109,236,826,108
CxP Acuerdos de Pago	170,072,855,280	1,230,406,724	95,229,742	26,408,742	492,709,760	42,330,595	-	171,959,940,843
Total	356,957,413,873	138,126,972,923	99,832,571,179	105,711,937,355	90,999,417,750	140,283,495,934	358,153,864,360	1,290,065,673,375
%	27.67 %	10.71 %	7.74 %	8.19 %	7.05 %	10.87 %	27.76 %	

PUNTO N° 4. Cuáles son los montos aprobados en mesas de conciliación con la Superintendencia Nacional de Salud y las IPS, por regiones, y el grado de cumplimiento en el pago acordado en las actas de conciliación.

Dentro de las mesas de conciliación ante la superintendencia de salud se han firmado acuerdos de pagos sobre una cartera amortizada por valor de **\$49.104.028.665**, con 43 prestadores de servicios de salud de la red pública y Privada con promedio de pago mensual **\$3.071.034.910**.

PUNTO N° 5. NEGOCIACIONES Y ACUERDOS DE PAGO:

¿Se han llevado a cabo negociaciones o acuerdos de pago con las IPS y proveedores para regularizar las deudas



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

pendientes? ¿Qué resultados se han obtenido de estas negociaciones? ¿Se han establecido acuerdos de pago a largo plazo para las deudas más significativas? ¿Del total de la cartera reconocida y auditada, cual es el monto de los acuerdos de pago y el promedio de plazo se establecido para su pago?

Emssanar EPS SAS al corte del 31 de enero del 2024 se tiene firmado un total 70 acuerdos de pagos firmados con la red de servicios por un valor de cartera amortizada de **\$391.609.732.909**, de los se han firmado ante mesas de conciliación ante la superintendencia de salud 43 acuerdos por valor de **\$49.104.025.665** y por fuera de mesas 27 acuerdos por valor de **\$342.505.704.244**.

PUNTO N°6 DETALLAR LOS PASIVOS DE RESERVAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS: ESPECIFICANDO EL PERIODO DE LAS DEUDAS Y LOS ESFUERZOS REALIZADOS PARA SU PAGO

Las reservas técnicas corresponden a un cálculo que realiza el Actuario determinando las provisiones de las obligaciones que tiene EMSSANAR EPS SAS con los prestadores de servicios de salud, sean conocidas y no conocidas las cuales se detallan a continuación.

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO A 31 DIC 2023
240601	R.T. OB PEND CONC NO LIQ POR SSS X FACT	450.838.523.487
24060101	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	31.471.002.270
2406010102	RC Prov. Ss Salud Radicado No Auditado	1.146.123.622
2695950101	RC Prov. Ss Salud Conocidas No Liq.	30.324.878.648
24060102	REGIMEN SUBSIDIADO RS	419.367.521.217
2406010202	Prov. Ss Salud Radicado No Auditado	110.765.576.026
2695950201	Prov. Ss Salud Conocidas No Liquidadas	308.601.945.191
240602	R.T. OB PEND CONC NO LQ X INCAPAC X FACT	120.190.249
24060201	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	120.190.249
2695950105	RC Prov. Incapacidades Conocidas No Liq.	120.190.249
240604	R.T. OB PND CONOC NO LIQ PPT MAX POR FAC	69.745.535.942
24060401	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	2.663.147.999
2406040101	RC Prov. Ppto. Max. Conocidas No Liq.	2.659.468.657
2406040102	RC Prov. Ppto. Max. Radicado No Auditado	3.679.342
24060402	REGIMEN SUBSIDIADO RS	67.082.387.943
2406040201	Prov. Ppto. Max. Conocidas No Liq.	66.909.866.698
2406040202	Prov. Ppto. Max. Radicado No Auditado	172.521.245
240701	RVA.TCA.OBLIG.PEND.NO CONOCIDA SS	41.170.135.055
24070101	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	2.848.618.870
2695950103	RC Prov. Ss Salud No Conocidas	2.848.618.870
24070102	REGIMEN SUBSIDIADO RS	38.321.516.185
2695950203	Prov. SS. Salud No Conocidas	38.321.516.185
240702	RVA TCA OBLIG PEND NO CONOC-INCAPACIDADE	1.680.557.929
24070201	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	1.680.557.929
2695950104	RC Prov. Incapacidades No Conocidas	1.680.557.929
240704	RT OB PEND NO CONOC PPT MAXIMO	3.025.053
24070401	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	209.308
2407040101	RC Prov. Ppto. Max. No Conocidas	209.308
24070402	REGIMEN SUBSIDIADO RS	2.815.745
2407040201	Prov. Ppto. Max. No Conocidas	2.815.745



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

Las Reservas Técnicas Pendiente de Pago corresponden a las cuentas que radican los prestadores de servicios de salud las cuales no constituyen una provisión, ya que se trata de pasivos reales sobre las cuentas efectivamente auditadas y reconocidas contablemente.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DIC 2023
210508	RVA.TCAS OB LIQ.PEND PAGO SS UPC	1.188.293.666.181,78
21050801	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	21.288.002.119,18
2205100101	RC CxP Facturación Capitación	2.235.304.981,00
2205100102	RC CxP Facturación Evento	14.620.441.267,00
2205100103	RC CxP Facturación PGP	4.432.255.871,18
21050802	REGIMEN SUBSIDIADO RS	1.167.005.664.062,60
2105080295	Cos. Amort. Rva.T. Ob Liq. Pen. Pago Ss	-9.808.872.746,85
2205100201	CxP Facturación Capitación	28.827.300.321,87
2205100202	CxP Facturación Evento	897.121.577.285,68
2205100203	CxP Facturación PGP	109.577.222.993,06
2205100205	CxP Acuerdos de Pago	141.288.436.208,84
210509	RVAS TCAS LIQ PEN PAGO INCAPACIDA.UPC	83.897.266,00
21050901	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	83.897.266,00
2105090101	RC CxP Prestaciones Econ. Incapacidades	13.909.494,00
2205100104	RC CxP Prestaciones Económicas	69.987.772,00
210515	RT OB LIQUID PEND PAGO PPT MAXIMO	72.889.636.434,00
21051501	REGIMEN CONTRIBUTIVO RC	1.875.885.056,00
2105150101	RC CxP Proveedores Presupuesto Máximo	1.875.885.056,00
21051502	REGIMEN SUBSIDIADO RS	71.013.751.378,00
2105150201	CxP Proveedores Presupuesto Máximo	71.013.751.378,00

PUNTO N° 7. Cumplimiento de indicadores legales y financieros:

Informar sobre el cumplimiento de los indicadores legales y financieros establecidos por la ley, especialmente en cuanto a las reservas técnicas, y la inversión de las mismas, así como los requisitos para operar y los mecanismos implementados para cumplir con esta obligación.

A continuación, se presenta el resultado del cálculo de las condiciones de habilitación financiera, de solvencia y liquidez por los años 2023 y 2022.

Comparativo Capital Mínimo por los años 2023 – 2022.

Capital Mínimo			
2023	2022	Diferencia	% Diferencia
Capital Mínimo			
-1,948,406,440,083	-1,500,660,065,510	-447,746,374,573	29.8%



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

Capital Mínimo Requerido			
15,452,000,000	13,659,000,000	1,793,000,000	13.1%

Déficit Presupuesto Máximo y/o Deterioro CxC No Financiadas por UPC			
-27,133,191,412	-106,845,146,470	79,711,955,058	-74.6%

Déficit del Capital Mínimo			
-1,936,725,248,671	-1,407,473,919,040	-529,251,329,631	37.6%

Fuente: Sistema de información UNOE-E.

Capital Mínimo: Para el mes de diciembre de 2023, el déficit del Capital Mínimo asciende a la suma de 1.936.725M mientras que para diciembre de 2022 el déficit fue de 1.407.474M, presentando un incremento del 37.6%, representado principalmente por el incremento en la Pérdida del Ejercicio por valor de 448.952M, Otros Resultados Integrales incrementó 1.206M por la valorización de Propiedad Planta y Equipo, el déficit de Presupuestos Máximos disminuye en 30.585M y el deterioro por cuentas por cobrar de cuentas no financiadas por UPC no se incluye para el año 2023 (Circular 13 de 2020, parágrafo 1).

Comparativo Patrimonio Adecuado por los años 2023 – 2022.

Patrimonio Adecuado			
2023	2022	Diferencia	% Diferencia
Patrimonio Técnico			
-1,531,452,419,583	-1,538,447,934,055	6,995,514,472	-0.5%

Patrimonio Adecuado			
216,359,967,745	191,964,544,639	24,395,423,106	12.7%

Déficit Presupuesto Máximo y/o Deterioro CxC No Financiadas por UPC			
-27,133,191,412	-106,845,146,470	79,711,955,058	-74.6%

Déficit del Patrimonio Adecuado			
-1,720,679,195,916	-1,623,567,332,224	-97,111,863,692	6.0%

Fuente: Sistema de información UNOE-E.

Patrimonio adecuado: Cierra el mes de diciembre con un defecto por valor de 1.720.679M que comparado con el defecto del año anterior (diciembre 2022 1.623.567M) presenta un incremento de 97.111M correspondiente al 6%. Al igual que el capital mínimo, el Patrimonio adecuado no cumple con la meta establecida. El incremento del déficit en el patrimonio adecuado se puede justificar con el incremento del IPC y la exclusión del cálculo del deterioro de cuentas por cobrar no financiadas por la UPC.



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

Comparativo Reserva Técnica e Inversiones que respaldan la Reserva por los años 2023 – 2022.

Inversión de las Reserva Técnica			
2023	2022	Diferencia	% Diferencia
Valor de la Reserva Técnica			
1,944,555,068,867	1,507,367,303,782	437,187,765,085	29.0%
Inversiones que respaldan la Reserva Técnica			
41,396,799,178	38,281,338,191	3,115,460,987	8.1%
Porcentaje de cumplimiento			
2.13%	2.54%	-0.41%	-16.2%
Déficit Porcentaje Inversiones			
97.87%	97.46%	0.4%	0.4%

Fuente: Sistema de información UNOE-E.

Reserva Técnica e Inversión: A 31 de diciembre de 2023, EMSSANAR EPS SAS cuenta con inversiones que respaldan las reservas por valor de 41.396M, las cuales corresponden al 2.13% del total de las Reservas Técnicas (1.944.555M) mientras que, para el mes de diciembre de 2022, las inversiones cubrían el 2.54% de las reservas técnicas disminuyendo 0.41% correspondiente a 3.115M.

El incremento de las reservas técnicas se justifica con la siniestralidad de los servicios de salud.

A la fecha no ha sido posible fortalecer el régimen de inversiones que respaldan las reservas, debido a que los recursos están siendo utilizados para cubrir las obligaciones de la EPS con el fin de garantizar los servicios de salud a los afiliados. La falta de Liquidez ha hecho que los prestadores de tecnologías de salud se rehúsen a prestar los servicios o dificulten su acceso. A continuación, se presenta el cálculo de los indicadores con corte a 31 de enero de 2024.

Indicadores de Habilitación Financiera a 31 de enero de 2024.

Capital Mínimo	Patrimonio Adecuado	Inversión de las Reserva Técnica
Capital Mínimo	Patrimonio Técnico	Valor de la Reserva Técnica
-1,912,197,344,186	-1,979,105,627,502	1,956,044,514,558
Capital Mínimo Requerido	Patrimonio Adecuado	Inversiones que respaldan la Reserva Técnica
16,886,000,000	217,705,230,272	26,227,448,598
Déficit Presupuesto Máximo	Déficit Presupuesto Máximo	Porcentaje de cumplimiento



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co.



NOS CONECTAMOS
contigo

Capital Mínimo	Patrimonio Adecuado	Inversión de las Reserva Técnica
-27,085,067,533	-27,085,067,533	1.34%

Defecto del Capital Mínimo	Defecto del Patrimonio Adecuado	Déficit Porcentaje Inversiones
-1,901,998,276,653	-2,169,725,790,240	98.66%

Fuente: Sistema de información UNOE-E.

- **Capital Mínimo:** Para el mes de enero de 2024, el déficit del Capital Mínimo asciende a la suma de 1.901.998M (M = Millones de pesos) mientras que para el mes de diciembre de 2023 su valor fue de 1.936.725M, presentando una disminución del 1.79% correspondiente a 34.727M y justificado por la utilidad presentada en el ejercicio del mes de enero de 2024 por valor de 36.209M, el incremento del capital mínimo requerido por valor de 1.434M, y la disminución del déficit de Presupuestos Máximos por valor de 48M.

Con lo anterior, se concluye que para el mes de enero de 2024 y a pesar de haber mejorado el indicador con respecto al mes inmediatamente anterior, no se logra el cumplimiento del propósito que se encuentra en el plan financiero proyectado con el que se busca alcanzar las condiciones mínimas requeridas por el Ministerio de Protección Social radicado en el PRI (Plan de Reorganización Institucional).

- **Patrimonio adecuado:** Cierra el mes de enero de 2024 con un defecto por valor de 2.169.726M que comparado con el defecto del periodo anterior (1.720.679M) presenta un incremento de 449.047M correspondiente al 26.10% correspondiente principalmente al incremento de la pérdida acumulada por valor de 448.952M. Al igual que el capital mínimo, el Patrimonio adecuado no cumple con la meta establecida.
- **Reserva Técnica e Inversión:** con una disminución del 0.79% con respecto al mes anterior, enero de 2024 cierra con un porcentaje de cumplimiento del régimen de inversiones del 1.34%.

Reserva Técnica e Inversión.

Concepto		dic-23	ene-24	Diferencia
RESERVA TECNICA		1,944,555,068,867	1,956,044,514,558	11,489,445,691
Inversión Reservas	BANCOS Y CARTERAS COLECTIVAS	2,848,145,752	53,341	- 2,848,092,411
	INVERSIONES RESERVAS	32,279,583,792	19,958,325,622	- 12,321,258,170
	CXC RECOBROS RADICADOS	6,269,069,634	6,269,069,634	-

Fuente: FEPS-CFT-14 Formato cálculo de condiciones financieras y de solvencia.

A 31 de enero de 2024, EMSSANAR EPS SAS cuenta con inversiones que respaldan las reservas por valor de 26.227M, 15.169M por debajo de las inversiones del mes de diciembre de 2023, su disminución se justifica por los embargos realizados a EMSSANAR EPS SAS en el mes de enero de 2024 discriminados de la siguiente manera:



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

- Inversiones, embargo por 11.935M.
- Bancos, embargo por 1.584M.

Valores que son reintegrados en el mes de febrero de 2024, periodo en el que se constituye nuevamente el régimen de inversiones que respaldan la reserva.

PUNTO N° 8. RESPALDO DE RESERVAS TÉCNICAS:

Detallar el monto de las reservas técnicas y el grado de inversión de las mismas, indicando cómo se respaldan y qué porcentaje está efectivamente invertido, según lo establecido por la normativa vigente.

Para el cierre del mes de diciembre de 2023, Emssanar EPS registró inversiones que respaldan las Reservas Técnicas por valor de 41.397M correspondiente al 2.13% del total de la reserva y para enero 2024 cierra con inversiones por el valor de 26.227M correspondiente al 1.34%. Como se mencionó en las líneas anteriores, la disminución de las inversiones se debe a embargos realizados en el mes de enero de 2024 en contra de Emssanar EPS, embargos que son subsanados en febrero del mismo año.

Reserva Técnica e Inversión.

Concepto		dic-23	ene-24	Diferencia
RESERVA TECNICA		1,944,555,068,867	1,956,044,514,558	11,489,445,691
Inversión Reservas	BANCOS Y CARTERAS COLECTIVAS	2,848,145,752	53,341	-2,848,092,411
	INVERSIONES RESERVAS	32,279,583,792	19,958,325,622	-12,321,258,170
	CXC RECOBROS RADICADOS	6,269,069,634	6,269,069,634	-
	Total Respaldo de Reservas Técnicas	41,396,799,178	26,227,448,597	-15,169,350,581
	% inversión	2.13%	1.34%	

Fuente: FEPS-CFT-14 Formato cálculo de condiciones financieras y de solvencia

Las cuentas por cobrar (CXC RECOBROS RADICADOS) se toman como respaldo de las Reservas Técnicas de acuerdo a lo establecido en el decreto 780 de 2016, Artículo 2.5.2.2.1.10 literal e.

“ARTÍCULO 2.5.2.2.1.10 Inversión de las reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto, deberán mantener inversiones de al menos el 100% del saldo de sus reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior, de acuerdo con el siguiente régimen:

e) El valor de las cuentas radicadas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capitación - UPC, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, cuyo resultado definitivo del proceso de verificación y control, no se tenga o no se hubiese notificado, siempre que no estén siendo utilizadas como garantía de otras obligaciones. Estas cuentas solo podrán ser computadas como respaldo de las reservas técnicas hasta que se haya notificado el resultado definitivo del proceso de verificación y control, cuando este sea negativo, o, hasta el momento del pago cuando el resultado sea positivo.”



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co.



NOS CONECTAMOS
contigo

A continuación, se detalla la composición de las inversiones que respaldan las reservas:

Composición de inversiones que respaldan las Reservas

Tipo Reserva	Concepto	Entidad	Valor que respalda las reservas	
			dic-23	ene-24
Bancos - Efectivo	Cuenta ahorros	Banco Davivienda	1,209,995,752	33,177
Bancos - Efectivo	Cuenta ahorros	Banco Davivienda	224,481,667	5,815
Bancos - Efectivo	Cuenta ahorros	Banco Davivienda	1,413,668,333	14,349
Inversiones	CDT	Banco Popular	6,534,122,607	
Inversiones	CDT	Banco Popular	6,015,969,387	
Inversiones	CDT	Banco Popular	9,708,290,592	9,825,304,618.00
Inversiones	CDT	Banco Popular	2,768,368,377	2,802,045,578.00
Inversiones	CDT	Banco Bilbao	6,789,202,476	6,751,412,117.00
Inversiones	CDT	Banco Popular	454,371,416	570,211,283.00
Inversiones	CDT	Banco Bilbao	9,258,937	9,352,026.00
CxC recobros No-PBS Radicados			6,269,069,634	6,269,069,634
Total Respaldo Reservas			41,396,799,178	26,227,448,597

Fuente: Formatos FT006 y FT007 Circular Externa 016 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

PUNTO N° 9. INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA:

Reportar los indicadores de liquidez y solvencia de la EPS, especificando si se encuentran en desequilibrio financiero y las acciones emprendidas para corregir esta situación, en caso de ser aplicable.

A continuación, se presentan los indicadores del componente financiero presentados ante la Superintendencia Nacional de Salud bajo la Matriz Fénix.

Indicadores de Liquidez y Solvencia

A 31 de enero de 2024

MATRIZ FENIX		INDICADOR ENERO 2024
Nivel de endeudamiento	(Pasivo Total) / (Activo Total)	\$ 2,187,277M
		\$ 319,462M
		684,675%
Porcentaje de giro directo de recursos régimen subsidiado	(Giro Directo a IPS)/(UPC Apropriada)	\$ 151,396M
		\$ 224,686M
		67,381%
Calidad del Activo: Comportamiento de las Cuentas por Cobrar igual o mayor a 360 días	(Deudores igual o mayor a 360 días sin incluir anticipos) / (Activo Total)	\$ 197,565M
		\$ 319,462M
		61,843%
Rentabilidad: Margen Operacional	(Utilidad Operacional) / (Ingresos Operacionales)	\$ 35,046M
		\$ 355,668M
		9,854%
Endeudamiento patrimonial	Pasivo total / Patrimonio Neto	\$ 2,187,277M
		-\$ 1,867,814M
		-117,104%



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co.



NOS CONECTAMOS
contigo

MATRIZ FENIX		INDICADOR ENERO 2024
Liquidez: Comportamiento de las cuentas por pagar a prestadores y proveedores de servicios de salud	(Total cuentas por pagar mayor a 180 días con proveedores y prestadores de servicios de salud) / (Total cuentas por pagar a proveedores y prestadores de servicios de salud)	\$ 427,623M
		\$ 1,548,932M
		27,608%

Fuente: Matriz Fénix.

Otras razones e indicadores financieros relacionados con la liquidez y solvencia de la EPS son:

Razón Corriente: 0.12

Solidez financiera: 0.15

Endeudamiento a corto plazo: 534.84%

Endeudamiento a largo plazo: 149.83%

De acuerdo a los anteriores indicadores, es evidente confirmar el desequilibrio financiero en el que se encuentra inmersa la EPS.

La solidez financiera de la EPS es 0.15 es decir, que la EPS a 31 de enero de 2024 cuenta con 319.462M en el activo total, para cubrir un pasivo total de 2.187.276M, por otro lado, el endeudamiento total de la EPS, es de 684.67% es decir que debe 6.85 veces el valor de lo que posee.

Con respecto a las acciones implementadas, se trabaja sobre planes graduales de salvamento bajo la vigilancia de la Superintendencia Nacional de salud. Dentro de las acciones se tiene:

- Capitalización de acreencias, con las que se busca fortalecer el patrimonio y disminuir los pasivos.
- Acuerdos de pago, con lo que se busca ampliar los plazos pactados con los prestadores. Adicionalmente al plazo se obtienen algunos descuentos.
- Fortalecimiento de contratos modalidad Capitalización y PGP con lo que se busca controlar el costo, garantizar los recursos a los prestadores y asegurar los servicios a los afiliados a la EPS.
- Contención de gastos administrativos o logísticos, actualmente el gasto administrativo está por debajo del 5% de los recursos UPC recibidos, este ahorro es destinado a cubrir obligaciones relacionadas con costos salud. Normativamente, se puede disponer del 8% régimen subsidiado y el 10% régimen contributivo del valor de la UPC para los gastos de administración.

Es válido mencionar que la causa principal de la actual situación de las EPS, es la insuficiencia de la UPC debido a la alta siniestralidad de los servicios de Salud.

Comparativo Siniestralidad por los años 2023 – 2022.

Año	2023	2022	Diferencia
Siniestralidad Incapacidades	140.37%	125.18%	15.18%
Siniestralidad Pos	108.53%	113.60%	-5.06%
Siniestralidad Presupuesto Máximo	134.58%	156.27%	-21.69%



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co.



NOS CONECTAMOS
contigo

Año	2023	2022	Diferencia
Siniestralidad Consolidado	109.37%	115.41%	-6.04%

Fuente: Sistema de información UNOE-E.

Como se observa, la siniestralidad se encuentra por encima del 100%, generando pérdida desde este punto, adicional a este resultado se debe incrementar los gastos administrativos.

PUNTO N° 10 IMPACTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Número de PQRD por oportunidad y negación de servicios de los usuarios porque la RED de prestación cerró servicios o canceló contratos por oportunidad en los pagos.

Respecto a este punto me permito informar que en virtud de la **CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023**, emitida por la SUPERSALUD por la cual se modifican los términos para resolver los reclamos en salud establecidos en la circular externa 047 de 2007, modificada entre otras por la circular externa 008 de 2018, así como los anexos técnicos relacionados con reclamos en salud dispuestos en la circular externa 017 de 2020. Se indicó que la clasificación de reclamos en salud se debe realizar según el **Anexo Técnico GT005 – Inventario de reclamos en salud deberá hacerse de acuerdo con las tablas de referencia: AT GT005 – 1 "Tecnologías en salud de Alto Costo", AT GT005 – 2 "Motivos de reclamos" y AT GT005 – 3 "Patologías"**, el cual permite tipificar el reclamo de manera más fidedigna y acorde con la necesidad real del usuario, facilita la gestión por parte del vigilado y permite focalizar la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del sector en la garantía del derecho a la salud, y la debida atención y protección al usuario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una muestra de 23 casos que reposan en nuestra base de datos que coinciden con las palabras claves "contrato y pago", el cual se anexa al presente. En este entendido es necesario reformular el requerimiento según los motivos que establece el anexo técnico antes referenciado para efectos de establecer un número exacto de PQRD.

Se anexa CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023, emitida por la SUPERSALUD.

PUNTO N° 11. IMPACTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

¿Cómo afecta la acumulación de deudas de la EPS con las IPS y proveedores a la prestación de servicios de salud a los afiliados? ¿Se han registrado casos de retrasos en la atención médica o de escasez de medicamentos y recursos médicos debido a estas deudas?

Dentro de las acciones realizadas por Emssanar EPS, se mencionó, se encuentra el fortalecimiento de las modalidades de contratación de Cápita y PGP, adicionalmente se inicia con una nueva modalidad de pago que es bolsa consumible, esto con el fin de controlar el costo y garantizar el giro de los recursos de manera anticipada a los proveedores de las diferentes tecnologías de salud, ya que varios proveedores, por el no pago iniciaron con la cancelación y cierre de servicios, adicionalmente la falta de Liquidez de la EPS y la incertidumbre por la medida especial de la Superintendencia Nacional de Salud hace que la EPS pierda el poder de negociación y en muchos casos se tenga que acoger a las condiciones de los prestadores.



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

Estas medidas son tomadas con el fin de garantizar los servicios a los afiliados, evitando retrasos en la prestación de los mismos y la entrega de medicamentos de manera oportuna.

PUNTO N° 12. GESTIÓN DE DEUDAS CON EL GOBIERNO NACIONAL Y ENTES TERRITORIALES

Informar sobre el estado de las cuentas por cobrar con el Gobierno Nacional por concepto de presupuestos máximos, destinados para cubrir servicios y tecnologías en salud no financiados por el PBS, así como las acciones realizadas para su saneamiento conforme a lo establecido por la Corte Constitucional, cual es el monto de las cuentas por cobrar de los entes territoriales por los diferentes conceptos.

Se anexa archivo en formato EXCEL denominado Deuda presupuestos máximos y ERP a 31 de enero de 2024.

Cuenta por Cobrar Presupuestos

Al mes de enero de 2024, el Adres adeuda a la EPS el valor de \$8.589.172.665.51 por concepto de presupuestos máximos, correspondiente a la vigencia 2022 y 2023. Estos recursos son girados por el Adres, de acuerdo con lo presupuestado y ejecutado en la vigencia y a la fecha está pendiente de giro la Resolución 1704 del mes de octubre de 2023, correspondiente a la asignación de los meses de julio a septiembre. Para la recuperación de dichos recursos la EPS realiza las gestiones de cobro ante el Ministerio de Salud y Protección Social. Relación cuenta por cobrar Entes Territoriales: Con corte al mes de enero de 2024, se tiene una cartera con los entes territoriales por valor de \$85.878.038.971.84, por concepto de cartera No PBS y cartera UPC, como se relaciona a continuación:

ENTES TERRITORIALES	CxC Radicada No PBS	CxC UPC	Total general
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	58.300.495.710,12	-	58.300.495.710,12
GOBERNACION DEL CAUCA	6.106.806.677,66	-	6.106.806.677,66
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	6.244.078.184,50	-	6.244.078.184,50
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	6.511.955.316,04	7.271.997.083,14	13.783.952.399,18
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	132.963.135,00	-	132.963.135,00
MUNICIPIOS DE CAUCA VALLE	-	52.037.211,38	52.037.211,38
MUNICIPIOS NARIÑO - PUTUMAYO	568.797.242,00	688.908.412,00	1.257.705.654,00
TOTAL	77.865.096.265,32	8.012.942.706,52	85.878.038.971,84

Se anexa archivo en formato EXCEL denominado deuda presupuestos máximos y ERP a 31 de enero de 2024.

Adicionalmente, se precisa que, durante el segundo semestre de 2023 no se recibió el giro de los recursos de presupuesto máximo, los cuales se estiman en aproximadamente \$55.800 millones. No obstante, el 12 de febrero de 2024 se recibió giro por valor de \$5.025 millones; en la actualidad nos encontramos a la espera del giro pendiente de los recursos fijados para la vigencia 2023 mediante la Resolución 268 del 22 de febrero de 2024, adicionalmente, estamos analizando el monto fijado según reporte MIPRES y servicios prestados y facturados por los prestadores para gestionar la respectiva reclamación.



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

PUNTO N° 13. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE DEUDAS:

¿Cuáles son las políticas y procedimientos establecidos por la EPS para gestionar y controlar la cartera con las IPS y proveedores de servicios de salud? ¿Se han implementado medidas específicas para reducir la acumulación de nuevas deudas y garantizar el pago oportuno de las existentes?

Emssanar EPS SAS, tiene definida la **POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR**, las cuales se determina el objetivo, descripción y lineamientos en cuanto a las cuentas por pagar, la cual se anexa a la presente respuesta.

PUNTO N° 14 PLANES DE ACCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DEUDAS:

¿Qué planes de acción tiene la EPS para reducir el monto total de las deudas con las IPS y proveedores? ¿Se han establecido metas y plazos específicos para lograr ese objetivo? ¿Qué estrategias se han implementado para mejorar la situación financiera y cumplir con las obligaciones pendientes?

EMSSANAR EPS SAS, cuenta con una política de pagos para tecnologías en salud que está encaminada en alineación con el Código de conducta y buen gobierno corporativo, el sistema integrado de gestión del riesgo y SARLAFT y SICO, la cual facilita la administración de los recursos financieros de la organización y define. Los parámetros y condiciones a aplicar frente al pago a prestadores, proveedores de tecnologías en salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, los pagos se deben realizar respetando las fuentes de uso de recursos como PBS Subsidiado y Contributivo, NOPBS, Prestaciones Económicas, Presupuestos Máximos, y los que los entes de control definan, en donde contempla criterios en igualdad de condiciones para la programación de los pagos, respecto al universo de los prestadores de servicios de salud con los cuales se tiene obligaciones pendientes de pago, según lo dispuesto en el Decreto 682 de 2018, modificatorio del Decreto 780 de 2016, según el cual:

Artículo 2.5.2.3.4.12: "(...) En ningún caso podrán darse condiciones de contratación o pago preferencial para algún prestador de servicios o tecnologías que tenga vínculo con la EPS." Lo anterior, contemplando el marco amplio de vinculados económicos que pueda tener la entidad.

Parágrafo Artículo 2.5.2.3.4.13: "Las EPS, sus directores y representantes legales, deberán abstenerse de realizar cualquier operación que privilegie la contratación y el pago de servicios con su propia red en detrimento de otros prestadores de servicios de salud. Toda la información de la contratación y pagos deberá ser transparente y pública"

Aunado a lo anterior, la empresa en su plan gradual de salvamento el cual es presentado de manera mensual ante la Superintendencia Nacional de Salud, deja evidencia de los alcances que ha tenido la EPS, para lograr una reducción sustancial de las deudas con los distintos prestadores de servicios de salud; como estrategia para la reducción de la deuda, utiliza el ahorro en el gasto administrativo para concretar acuerdos de pagos con los distintos de prestadores.

PUNTO N° 15. En un eventual proceso de intervención forzosa, o proceso de liquidación, con qué recursos se respondería a las Red de prestadores de Servicios de salud y proveedores de tecnologías y logística.

En el hipotético caso de que Emssanar EPS SAS hubiese entrado en proceso de liquidación a 31 de enero de



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

2024, los activos que la EPS posee a dicho corte ascienden a la suma de 319.462M de los cuales 271.112M respaldarían las obligaciones con los prestadores de servicios de salud y logística.

Clasificación Activos Emssanar EPS SAS

Concepto	Saldo a 31 dic/23	Saldo a 31 ene/24	Valores
11-EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO	11,482,146,209	252,633,982	252,633,982
12-INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADS	32,279,583,792	19,958,325,622	19,958,325,622
13-CUENTAS POR COBRAR	167,129,739,540	281,810,179,567	240,276,610,433
Deudores del sistema	184,508,198,742	183,004,865,695	183,004,865,695
Cuentas por cobrar a Vinculados	347,752,117	435,823,526	435,823,526
Arrendamientos Operativos	64,958,776	62,817,116	62,817,116
Anticipos	21,626,674,123	41,502,630,772	0
Anticipo de impuestos y contribuciones	30,302,581	30,659,184	0
Cuentas por cobrar a trabajadores	162,212	279,178	0
Deudores Varios	80,603,445,623	176,701,963,183	176,701,963,183
Deterioro de cartera	-120,051,754,633	-119,928,859,087	-119,928,859,087
15-PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	10,658,600,762	10,624,500,283	10,624,500,283
Maquinaria y Equipos	41,987,633	41,404,289	41,404,289
Equipos de Oficinas	611,536,924	596,121,152	596,121,152
Equipos de Computación y Comunicación	170,554,252	159,697,942	159,697,942
Terrenos	3,595,072,988	3,595,072,988	3,595,072,988
Edificaciones	6,166,569,007	6,160,628,486	6,160,628,486
Equipo de Transporte (Vehículos)	72,879,958	71,575,426	71,575,426
17-ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUS	8,115,449,259	6,816,421,830	0
Total ACTIVOS	229,665,519,561	319,462,061,284	271,112,070,321

Fuente: Sistema de información Contable UNOE-E.

Cabe mencionar que el endeudamiento total de la EPS a 31 de enero de 2024, es de 684.67%

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \frac{2,187,276,532,870}{319,462,061,284} = 684.67\%$$

Emssanar EPS es una sociedad por acciones simplificada (SAS), motivo por el cual la responsabilidad de sus accionistas se limita hasta el monto de sus aportes. No serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la EPS.

PUNTO N°16 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para responder éste numeral se anexa certificación suscrita por el Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones de EMSSANAR EPS S.A.S, Política revelación de información y Ruta específica de operación, transparencia y acceso a la información pública.

PUNTO N° 17: AUDITORIAS Y CONTROLES INTERNOS

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

EMSSANAR EPS SAS cuenta con una Oficina de Auditoria de Cuentas Medicas, responsable como su nombre lo indica de la auditoría de cuentas radicadas por los prestadores de servicios de salud; proceso que consiste en aplicar glosas



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali
Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado
Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios
Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

a las NO conformidades y conciliando las diferencias encontradas con el prestador lo cual incide en la gestión de la deuda.

Dentro del modelo de auditoría y control interno, se realiza el ciclo PHVA, que es un sistema de mejora continua aplicado a los procesos empresariales, realizado por etapas de planificar, hacer, verificar y actuar, en cumplimiento al plan de acción de la resolución 497 de 2021, donde se tiene establecido las acciones para el cumplimiento del proceso en cuanto a la conciliación de cartera con los Entes Responsables de Pago, con el fin de subsanar las cuentas, identificando los saldos reales y realizar las intervenciones administrativas, jurídicas y/o contables según apliquen.

Para el cumplimiento se desarrolla el ciclo de la siguiente manera:

Planear: se realiza la caracterización de los estados de cartera por cobrar con los diferentes Entidades responsables de pago; con el fin de determinar los saldos de cartera de manera mensual.

Hacer: se realizan mesas de conciliación con los ERP, para aclarar saldos Ejecutar acciones de cobro administrativo y/o jurídico, ante los diferentes ERP teniendo en cuenta los saldos conciliados.

Verificar – Actuar: realizar seguimiento mensual al indicador de conciliación y recuperación de cartera, identificando desviaciones y ejecutando intervenciones requeridas y ajuste a los procesos.

CONTRALORIA INTERNA

De igual manera EMSSANAR EPS SAS cuenta con una Oficina de Contraloría Interna, la cual hace monitoreo a través de evoluciones independientes priorizadas en el Plan de Auditoria de acuerdo con la criticidad de los procesos y resultados de la Organización y ante requerimientos de la Gerencia General, Oficial de Cumplimiento o cualquier otra área de la organización.

En materia de evaluación de la gestión de deudas se está culminando un informe de auditoría de pagos en salud y pagos administrativos correspondientes a la vigencia 2023, con los cuales se aborda el tema de obligaciones generadas de cuentas por pagar cuyo informe está en revisión esperando formalizar su entrega antes de finalizar el mes de marzo de 2024 y se tiene proyectado en el Plan de Auditoria de Contraloría Interna la auditoria de Procesos de gestión Financiera correspondiente al primer semestre de 2024, cuyo informe se dará a conocer una vez se hayan emitido formalmente.

Lo anterior en virtud de la Circular 007 de 2017 emitida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, mediante la cual se imparten instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno EPS, EMSSANAR EPS SAS a través de la mediana y alta gerencia debe realizar monitoreo, supervisión, seguimiento y autoevaluación de los proyectos de postulación de pagos teniendo en cuenta las políticas de pagos y la reglamentación del Comité de Pagos para discusión y aprobación de pagos la cual consta de Actas de Comité cuyas decisiones son certificadas por la firma contralora delegada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y posteriormente por la misma SUPERSALUD para la disposición de pagos.



Sede Administrativa Pasto

Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali

Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado

Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios

Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

PUNTO N° 18 COLABORACIÓN CON ENTIDADES REGULADORAS:

Hasta el momento EMSSANAR EPS SAS, no cuenta con una colaboración con los entes reguladores de salud, para afrontar la disminución de las deudas, sin embargo, la EPS, encamina todo su capital humano para realizar acercamientos con los distintos prestadores de servicios de salud para conciliar la cartera.

ANEXOS

- ✓ Se anexa archivo en formato EXCEL denominado Estados Financieros 2021 a 2023 Cámara de Representantes, correspondiente al punto N° 1.
- ✓ Se anexa archivo en EXCEL denominado acuerdos de pago suscritos ante la SUPERINTENDENCIA, correspondiente al punto N° 2.
- ✓ Se anexa archivo en formato EXCEL denominado Deuda presupuestos máximos y ERP a 31 de enero de 2024, correspondiente al punto N° 12.
- ✓ Se anexa POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF CUENTAS POR PAGAR, correspondiente al punto N° 13
- ✓ Se anexa certificación suscrita por el Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones de EMSSANAR EPS S.A.S, Política revelación de información y Ruta específica de operación, transparencia y acceso a la información pública; correspondiente al punto N° 16.
- ✓ Se anexa muestra de 23 casos que reposan en nuestra base de datos que coinciden con las palabras claves "contrato y pago" y CIRCULAR EXTERNA 202315100000010-5 DE 2023, emitida por la SUPERSALUD, correspondiente al punto N° 10.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA
Agente Interventor
Emssanar EPS S.A.S.

Consolidó:

Ana Leidy Chamorro – Abogada

Revisó:

Carolina Hernández – Directora Jurídica

Lorena Sintura – Asesora

Aprobó:

Camilo Sánchez Valencia – Gerente Jurídico



Sede Administrativa Pasto

Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora

Sede Administrativa Cali

Dirección: Cra 100 N. 11 - 60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do Piso

Atención al afiliado

Línea Covid-19: 300 912 6485.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios

Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.



www.emssanar.org.co